

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Serenas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## REAL DECRETO.

Queriendo dar una pública muestra del profundo pesar que me ha causado la prematura muerte del insigne poeta y repúblico, Presidente en la actualidad del Congreso de los Diputados, D. Adelardo Lopez de Ayala,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se tributarán al cadáver de D. Adelardo Lopez de Ayala los honores fúnebres que la Ordenanza señala para el Capitan General de Ejército que muere en plaza con mando en Jefe.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

## PROGRAMA ACORDADO POR LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS PARA LA TRASLACION AL CEMENTERIO DEL CADÁVER DE SU PRESIDENTE EL EXCELENTÍSIMO SR. D. ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

Mañana, á las doce de la misma, se verificará el acto fúnebre de trasladar al cementerio el cadáver del Sr. Presidente del Congreso.

Hé aquí el orden que deberá llevar el acompañamiento:

- 1.º La fuerza de Ejército que con arreglo á Ordenanza debe preceder á la comitiva.
- 2.º Todos los invitados, Corporaciones, Consejos, Tribunales, etc., y los Sres. Senadores y Diputados.
- 3.º El Clero que asista á la conduccion.
- 4.º El féretro, llevando las cintas los Sres. ex-Presidentes del Congreso y rodeado por los porteros de ambos Cuerpos Colegisladores, con hachas encendidas.
- 5.º Los Maceros.
- 6.º El primer Vicepresidente y los cuatro Secretarios del Congreso.
- 7.º El Gobierno de S. M.
- 8.º Coche de la Real Casa.
- 9.º Coche de gala de la Presidencia del Congreso.
- 10.º Coche particular del Sr. Presidente, con faroles encendidos y enlutados.
- 11.º Seis coches de gala del Congreso.
- 12.º Los coches de los señores que asistan á este acto.

## NOTAS.

1.ª La comitiva se pondrá en marcha á las doce del dia, y seguirá la carrera siguiente: Carrera de San Jerónimo, Puerta del Sol, calle Mayor, Cuesta de la Vega, Puente de Segovia, Camino de San Isidro, al cementerio.

2.ª La fuerza de la guarnicion que ha de asistir á este acto y la que ha de formar en la carrera, se distribuirá convenientemente por la Autoridad militar.

3.ª Las músicas militares se colocarán en los puestos oportunos.

4.ª Una Comision de Sres. Diputados cuidará, auxiliada por las Autoridades respectivas, de que se observe el orden debido y acordado previamente.

5.ª Los señores convidados podrán esperar la salida del féretro desde el pórtico del Congreso hasta la iglesia de Italianos, para que sin ninguna molestia puedan colocarse en los puestos que deban ocupar.

6.ª Durante todo el tiempo que el cadáver se halle depositado en el Palacio del Congreso, y el dia de la conduccion de aquel al cementerio, ondeará sobre el edificio la bandera nacional á media asta.

Es copia.—CÁNOVAS.

## Despachos telegráficos de felicitacion.

BADAJOS 31, 3'45 t.—Presidente Consejo Ministros, el Gobernador:

«El Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis ruega á V. E. por mi conducto haga saber á S. M. su profunda pena por el atentado de ayer, mientras dirige fervorosos votos al Cielo en accion de gracias por haber librado á SS. MM. de tan grave peligro.»

CIUDAD-REAL 31, 4'35 t.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Felicitó á S. M. y á su Gobierno por haberse frustrado el criminal atentado de ayer tarde.—Obispo Prior.»

CÓRDOBA 31, 4'45 m.—El Obispo de Córdoba al Presidente del Consejo de Ministros:

«Ruego á V. E. felicite en mi nombre á SS. MM. por haberse librado de los tiros asestados contra sus Augustas Personas, deseando que el Todopoderoso siga dispensándoles su proteccion divina para bien de la Religion y de su Patria.»

GRANADA 31, 10'35 m.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Acabo de enterarme con horror del criminal atentado de ayer contra SS. MM. y me apresuro á rogar á V. E. les felicite en nombre mio y de mi Clero y pueblo fiel por haber salido ilesos de tan gran peligro, y les ofrezco de nuevo nuestros leales y profundos respetos. Doy gracias á Dios por tan señalado favor y mañana las daré públicamente en mi Catedral con solemnidad.—El Arzobispo de Granada.»

ORIHUELA 31, 11'37 m.—Presidente Consejo Ministros:

«Conocido tristísimo atentado SS. MM., manifiesta indignacion, reiterando adhesion Trono y Gobierno.—Obispo Orihuela.»

PALMA 31, 2'20 t.—Gobernador Presidente Consejo Ministros:

«El Sr. Obispo de esta diócesis y Cabildo catedral me encargan ruegue á V. E. se sirva transmitir á S. M. su profundo sentimiento por el atentado de que ha sido objeto su preciosa vida, por cuya conservacion ruegan á la Divina Providencia.»

PAMPLONA 31, 11'30 m.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Con la más profunda pena acabo de saber el gravísimo atentado cometido contra las Augustas Personas de SS. MM., y elevo acciones de gracias á Dios que ha velado por sus preciosas vidas.

Sírvase V. E. transmitir á los piés del Trono estos sentimientos, que son tambien los de mis diocesanos, y felicitar á SS. MM. por el beneficio que Dios les ha concedido y á la vez á la Patria.—El Obispo de Pamplona.»

BARCELONA 31, 2'14 t.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Fiscal y empleados de la Fiscalia de Imprenta de esta Audiencia ruegan á V. E. se sirva depositar á los piés del Trono su reverente felicitacion por haber salvado la Providencia la importante vida de SS. MM. de la inicua tentativa contra ella efectuada.»

PAMPLONA 31, 11'2 m.—Presidente Audiencia Presidente Consejo Ministros:

«Con la más profunda pena é indignacion han tenido noticia los individuos de este Tribunal del horroroso atentado de que fueron objeto en la tarde de ayer nuestros Augustos Soberanos, y soy fiel intérprete de los sentimientos de todos rogando á V. E. haga presente á SS. MM. su adhesion inquebrantable, á la vez que los votos de gracias que han elevado al Altísimo por haber librado de riesgo tan inminente sus preciosas vidas.»

VALLADOLID 31, 2'45 t.—Presidente Audiencia al Presidente del Consejo de Ministros:

«Tengo alta honra en dirigirme á V. E. rogándole felicite á SS. MM. por haber salido ilesos del infame atentado cometido contra sus Reales Personas en el dia de ayer, de que toda esta Audiencia y el Ministerio fiscal se ha enterado con la mayor indignacion.»

BADAJOS 31, 3 t.—Presidente Consejo Ministros el Gobernador:

«La Comision provincial, asociada de los Diputados residentes en la capital, ha sabido con profunda indignacion el criminal atentado cometido contra S. M. el Rey, y ruega á V. E. se digné felicitar á S. M. y Real Familia por haberse librado de tan grave riesgo, manifestándole además que la Corporacion hace fervientes votos a la Providencia por haber conservado la preciosa vida de SS. MM.»

BARCELONA 31, 9'50 m.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Presidente de la Diputacion provincial:

«Ruego á V. E. que se sirva elevar á SS. MM. la protesta del horror y de la indignacion que ha levantado en este Cuerpo provincial el atentado execrable de que han sido objeto, y al mismo tiempo la felicitacion más sincera por el beneficio que salvándoles ilesos les ha dispensado la Divina Providencia, dispensándolo mayor á la Patria española.—José Vilaseca y Mogas.»

BILBAO 31, 2'30 t.—El Presidente de la Diputacion provincial de Vizcaya al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Ruego á V. E. se digné hacer presente á S. M. el Rey la profunda indignacion que ha causado á los leales habitantes de Vizcaya y á su Diputacion interina la noticia del alevoso atentado de que ha sido objeto en el dia de ayer, y la satisfaccion que sienten al ver que la Providencia haya salvado una vez más su preciosa vida.»

CÓRDOBA 31, 2 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«La Diputacion provincial de Córdoba, vivamente impresionada con la infausta nueva del atentado de que acaba de ser objeto la Augusta Persona de S. M., acude apresurada á los piés del Trono manifestándose su inmensa alegría de que la Providencia haya guardado la preciosa vida de S. M. el Rey para bien de la Nacion española.»

CÓRDOBA 31, 2'45 t.—El Vicepresidente de la Comision provincial al Presidente del Consejo de Ministros:

«La Comision provincial de Córdoba ruega á V. E. se sirva elevar á SS. MM. sus sentimientos de inquebrantable lealtad y su más sincera felicitacion por haberles librado la Divina Providencia del inicuo atentado de que iban á ser víctimas sus Reales Personas.»

CORUÑA 31, 3'46 t.—Gobernador Presidente Consejo Ministros:

«La Comision provincial, asociada de los Diputados residentes en la capital, y profundamente afectada por el odioso atentado que ha puesto en peligro la preciosa vida de SS. MM., tiene el honor de rogar á V. E. se digné hacer llegar á los piés del Trono el testimonio de su inquebrantable adhesion y de la indignacion que se halla poseida, dando gracias al Altísimo por la proteccion que ha dispensado á nuestros Monarcas, de cuya existencia pende la felicidad de la Nacion.»

GRANADA 31, 3'50 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«La Comision permanente en nombre de la Diputacion provincial ruega á V. E. se sirva felicitar á S. M. el Rey y á S. M. la REINA por haber salido ilesos del más inicuo de los atentados, y manifestarles el profundo amor y adhesion que esta Corporacion les profesa, así como á toda la Real Familia.»

HUESCA 31, 1'55 t.—Presidente Consejo Ministros el Gobernador:

«La Comision provincial de Huesca felicita á SS. MM. y Real Familia por haber salido ilesos S. M. el Rey del nefando crimen de ayer tarde, y eleva sus votos al Todopoderoso que se ha dignado frustrar ese atentado, para que otorgue á SS. MM. largos años de vida para bien y prosperidad de la Nacion.»

LEON 31, 3'8 t.—El Presidente de la Diputacion provincial al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Esta Diputacion ha sabido con la más profunda indignacion el inicuo atentado contra SS. MM., dando gracias á la Divina Providencia que les ha salvado de él, y elevando con este motivo al Trono los sentimientos de su adhesion, de su respeto, de su lealtad cada dia más acendrada.»

LEON 31, 3'40 t.—El Vicepresidente de la Comision provincial de Leon al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Esta Comision provincial acaba de saber con el mayor disgusto el atentado de que han sido objeto las Reales Personas. Da gracias á la Divina Providencia que las ha salvado. Protesta enérgicamente contra sus autores, y eleva al Trono los sentimientos de profunda adhesion y lealtad á SS. MM.»

LÉRIDA 31, 12 t.—Gobernador Presidente Consejo de Ministros:

«La Diputacion provincial me ruega trascriba á V. E. el siguiente telegrama:

«La Diputacion de esta provincia, profundamente indignada por el alevoso atentado cometido contra preciosa vida de SS. MM., envía á los piés del Trono la más entusiasta felicitacion por haber salido ilesas Augustas Personas de nuestros queridos Reyes de tan horroroso crimen, burlando así los depravados designios de los enemigos de la paz del Estado.»

MURCIA 31, 2'30 t.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«La Comision permanente de la Diputacion de Murcia, asociada de los Diputados residentes en la capital, reunidos en sesion extraordinaria con motivo de la noticia del criminal atentado cometido contra las Augustas Personas de SS. MM. en la tarde de ayer, han acordado dirigirse á V. E. para rogarle que haga presente á S. M. la indignacion y profundo sentimiento con que ha sabido tan punible acto, y asegurarle nuevamente la lealtad, adhesion y res petuoso cariño que esta Corporacion y la provincia que representa profesa á las Augustas Personas de SS. MM.»

SALAMANCA 31, 3'40 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Presidente Diputacion:

«La Diputacion provincial de Salamanca se apresura á elevar á los piés del Trono la leal expresion del profundo sentimiento que le ha producido la noticia del execrable é indigno atentado de que han sido objeto las Augustas Personas de

SS. MM. (Q. D. G.) y el íntimo júbilo que experimenta por la dichosa suerte de que la Divina Providencia haya salvado la preciosa vida de SS. MM. para gloria y prosperidad de la Patria.»

SAN SEBASTIAN 31, 2'40 t.—Gobernador Presidente del Consejo de Ministros:

La Comisión provincial, en comunicacion que acabo de recibir, me dice lo que sigue:

Con la mayor indignacion, y poseida del más doloroso sentimiento, se ha enterado esta Comisión por el atento oficio de V. E. de esta fecha, del alevoso y criminal atentado cometido el día de ayer contra la vida de SS. MM., habiendo quedado afortunadamente frustrado; y ruego á V. E. tenga á bien elevar á los pies del Trono la expresion de estos sentimientos, el testimonio de la inquebrantable adhesion y lealtad de esta Corporacion y la Diputacion provincial á que pertenece.»

SEVILLA 31, 4'3 t.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«Los Presidentes de la Audiencia, Diputacion provincial y Ayuntamiento y Rector de la Universidad, en representacion de sus respectivas Corporaciones, los Cónsules extranjeros y otras muchas personas de todas las clases, hacen presente á V. E. por mi conducto la satisfaccion con que han visto frustrado providencialmente el horrible atentado de que fué ayer objeto S. S. el Rey, y reiteran sus sentimientos de leal y profusa adhesion.»

TARRAGONA 31, 4'35 t.—Presidente Consejo Ministros el encargado del Gobierno:

«La Diputacion de esta provincia felicita por mi conducto sincera y expresivamente á SS. MM. por la proteccion visible que la Divina Providencia les ha dispensado, así como á la Nacion entera, frustrando el nuevo y odioso atentado cometido contra sus Reales Personas.»

TOLDO 31, 4'45 t.—Al Excmo. Sr. Presidente Consejo de Ministros:

«La Comisión provincial y Diputados residentes en esta capital ruegan á V. E. se sirva expresar á S. M. el Rey la profunda indignacion que ha causado á los individuos de su seno y demás Diputados provinciales, el infame atentado contra la vida de su Augusta Persona, y dan gracias á la Divina Providencia por haber salvado una vez más del plomo homicida la preciosa vida de SS. MM.—El Vicepresidente, Luciano Miguel.»

VITORIA 31, 3 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Sirvase V. E. hacer presente á S. M. el Rey (Q. D. G.) el profundo disgusto con que la Diputacion de Alava ha recibido la terrible noticia del atentado infame de que ha sido objeto su Real Persona, y significarle á la vez la satisfaccion que experimenta al saber esta Corporacion que, merced á la Providencia Divina, ha salido ileso de tan criminal y bárbaro propósito, reiterándole al hacer ambas indicaciones las seguridades de la más firme é inquebrantable adhesion de esta Corporacion á S. M. el Rey.—José Irabien.»

ZARAGOZA 31, 4'35 t.—El Presidente de la Diputacion provincial de Zaragoza al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El atentado contra la preciosa vida de S. M. ha conternado á los pacíficos habitantes de esta provincia, que ven con horror la repeticion de actos que pueden ser causa de la más espantosa anarquía.

Ruego á V. E. haga llegar á S. M. el testimonio de la más acendrada adhesion á su Persona y Dinastía, y la felicitacion más sincera por haber salido ileso de aquel atentado.—El Presidente, Martín Villar.»

ALICANTE 31, 1'40 t.—El Gobernador interino al Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Todos los individuos del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, sin distincion politica, se han presentado en mi despacho, y por la autorizada palabra de su digno Alcalde me han rogado transmita á V. E. para que se sirva hacer llegar á los pies del Trono el sentimiento profundo que han tenido al saber el nuevo atentado contra la preciosa vida de SS. MM., y el regocijo que experimentan por haber librado la Divina Providencia de días de luto y perturbacion á nuestra querida Patria.

La misma Excmo. Corporacion ha acordado se celebre un solemne *Te Deum* en accion de gracias, a fin de que el pueblo alicantino pueda elevar sus preces al Altísimo y demostrar sus hidalgos sentimientos, para cuyo fin ha impetrado la correspondiente autorizacion del Excmo. Sr. Obispo de Orihuela, la cual ha concedido telegráficamente, y se verificará á las once del día de mañana.»

BADAJOS 31, 3'45 t.—Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«El Alcalde de esta capital, en su nombre y en el del Ayuntamiento que preside, ruega á V. E. por mi conducto se digna manifestar á SS. MM. la grande indignacion que ha producido en este vecindario la noticia del infame atentado de ayer, así como la complacencia general al saber se habian salvado tan preciosas vidas. La Corporacion municipal reitera con este motivo los sentimientos de adhesion al Monarca y á toda la Real Familia, así como al Gobierno que V. E. dignamente preside.»

BARCELONA 31, 7 m.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«Hondamente impresionado por el atentado cometido contra las Augustas Personas de SS. MM., é interpretando fielmente los sentimientos de la Corporacion de mi presidencia y de la ciudad que represento, ruego á V. E. se digna elevar á los pies del Trono la expresion del vivo dolor producido por una nueva tentativa tan execrable, así como de la inmensa satisfaccion y gratitud á la Divina Providencia por haber librado á SS. MM. y conservado su preciosa vida para bien de la Nacion.—El Alcalde, Enrique de Darán.»

GRANADA 31, 4'45 m.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Al saber el odioso é infame atentado de que ha sido objeto S. M. el Rey este Ayuntamiento acude á V. E. para que respetuosamente eleve al Trono la protesta más profunda de nuestra lealtad y entusiasmo por la Monarquía de D. Alfonso XII, nuestra indignacion por tan horrendo crimen y nuestra alegría por haber salido ileso S. M. para dicha y gloria de España.—El Alcalde, Indalecio Abril.»

LÉRIDA 31, 2 t.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de esta capital me ruega transmita á V. E. el siguiente telegrama:

«El Ayuntamiento de mi presidencia ha sabido con indignacion el atentado que tuvo lugar el día de ayer contra la preciosa vida de S. M., felicitándose á la par de que haya quedado

frustrado tan horrendo delito. La Corporacion ruega á V. E. se sirva felicitar en su nombre á SS. MM., reiterándoles sus respetuosos sentimientos de adhesion.»

LORCA 31, 4'26 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Alcalde de Lorca:

«La ciudad de Lorca protesta del atentado contra S. M. el Rey, y se congratula con la Nacion entera por haber quedado frustrados los proyectos del criminal.—Pelegri.»

MÁLAGA 31, 2'30 t.—Presidente del Consejo de Ministros el Alcalde:

«Este Ayuntamiento rinde fervientes gracias á la Divina Providencia por haber salvado la preciosa vida de los Augustos Monarcas. Se congratula de que SS. MM. hayan sido preservados, y renueva con tal motivo las seguridades de su adhesion y lealtad.»

MURCIA 31, 4'25 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Con profunda indignacion acaba de saber el Ayuntamiento y la ciudad de Murcia, que tanto quiere á su Rey, el horroroso atentado de que ha sido victima. Da gracias al Cielo por haber guardado íntegra la Real Persona, haciendo votos para que conserve dilatados años su preciosa existencia, tan necesaria para la ventura y prosperidad de la Patria.—El Alcalde, Pascual Avellan.»

SALAMANCA 31, 4'38 t.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de Salamanca me dice: «Con la mayor indignacion ha sabido este Ayuntamiento por el telegrama dirigido al Sr. Gobernador de la provincia el horrible atentado contra las muy queridas personas de nuestros amados Reyes en la tarde de ayer, y dando fervientes gracias al Todopoderoso por haber librado á SS. MM. de tan grave peligro. Se congratula por ello felicitando cordialmente á las Reales Personas y al Gobierno de la Nacion, al propio tiempo que les tributa el homenaje de su adhesion y profundo respeto.»

TERUEL 31, 3 t.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Alcalde de Teruel:

«Enterado con satisfaccion el Excmo. Ayuntamiento de esta capital de haberse frustrado el horrible atentado de regicidio del día de ayer, se apresura á suplicar á V. E., felicite á SS. MM. (Q. D. G.), á cuya felicitacion une la suya el Presidente.—Cárlos Tarrat.»

TUY 31, 3'30 t.—Alcalde Presidente Consejo Ministros:

«Ruego á V. E. se sirva hacer presente á SS. MM. el profundo disgusto con que este pueblo y su Ayuntamiento supo el infame atentado de que ayer fueron objeto, felicitándoles cordialmente por haber salido ilesos sus Reales Personas.»

UBEDA 31, 4 t.—Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde, Ayuntamiento, Juez de primera instancia, Comandante militar, Promotor fiscal y demás Autoridades de esta localidad han sabido con profunda indignacion el odioso atentado de que ha sido objeto S. M. el Rey; felicitándose cordialmente de que haya quedado frustrado tan criminal atentado del regicidio, y dan gracias al Todopoderoso por haber salvado la importante vida de S. M.

Ruego á V. E. se sirva hacer llegar hasta las gradas del Trono esta fiel expresion de nuestra adhesion y lealtad hacia la Real Familia.»

VIGO 31, 2 t.—Excmo. Sr. Presidente Consejo Ministros:

«El Ayuntamiento de Vigo eleva sus votos de reconocimiento á la Providencia por haberse frustrado el criminal atentado contra la vida de SS. MM.

Ruego á V. E. se sirva hacerse eco de sus sentimientos en las gradas del Trono.»

ZARAGOZA 31, 2'55 t.—Ayuntamiento de Zaragoza al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Municipio y el pueblo entero de Zaragoza han sabido con profunda indignacion el criminal atentado que ha puesto en peligro la preciosa vida de SS. MM.

Fiel intérprete de sus sentimientos, tengo el honor de reiterarle con este motivo el testimonio de su entusiasta adhesion á la Dinastía, en que funda la Nacion sus más halagüeñas esperanzas.—El Alcalde Presidente, Marcelo Guallart.»

ALBACETE 31, 2 t.—Gobernador Presidente Consejo Ministros:

«Ruego á V. E. se sirva felicitar á SS. MM. y al Gobierno de su digna presidencia en nombre de la Diputacion, Ayuntamiento de esta capital, Autoridades y Corporaciones todas, y en el mio por haber salido ilesos del infame atentado de que fueron objeto en la tarde de ayer al regresar á Palacio.

Personas de distintas clases de la sociedad se han acercado también á mi Autoridad al tener noticia del suceso, protestando indignadas de él, y felicitándose de que la Providencia haya conservado íntegra la vida de los Reyes.»

ALICANTE 31, 4'30 m.—El Gobernador interino al Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Acabo de recibir la noticia del infame atentado contra las Reales Personas, que por fortuna Dios ha librado para bien de la Nacion.

Suplico á V. E. que al elevar á los pies del Trono mi más respetuosa felicitacion á SS. MM. por haber salido ilesos, felicite también al Gobierno, como igualmente se felicitará el país entero al saber no ha tenido consecuencias funestas tan criminal hecho.»

ALICANTE 31, 2 t.—El Gobernador interino al Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Presidente de la Excmo. Diputacion, Comision permanente y Diputados provinciales residentes en esta capital envían por mi conducto, y ruegan á V. E. transmita á SS. MM. el sentimiento que les ha causado el criminal atentado de que han sido objeto y el inmenso júbilo que experimentan por haber librado Dios la interesante vida de las Reales Personas y evitado días de luto á la Nacion.»

AVILA 31, 4'3 t.—Gobernador á Presidente Consejo de Ministros:

«Hecho público por *Boletín extraordinario* el frustrado atentado contra la preciosa vida de S. M., son innumerables los testimonios de adhesion que recibo de Corporaciones, funcionarios y particulares; y cumplo gustoso el encargo de suplicar á V. E. se sirva felicitar á S. M. el Rey (Q. D. G.) con verdadero entusiasmo por haberle librado la Providencia de tan horrible crimen, haciéndole presente las más ardientes protestas de nuestra inalterable lealtad.

BARCELONA 31, 4'15 m.—Al Presidente Consejo Ministros el Gobernador:

«La lectura del telegrama-circular dando cuenta del nuevo

atentado cometido contra la vida de S. M., ha producido en mí el sentimiento de la mayor indignacion contra el vil regicida, y el de la pena consiguiente por existir en tierra española ser tan execrable. La Providencia, velando por la suerte de las instituciones y del país, ha protegido á nuestro excelso Monarca. Ruego á V. E. se sirva depositar á los pies del Trono mi ferviente felicitacion, en la que me acompañan las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y nobles habitantes de esta poblacion.»

BARCELONA 31, 4'26 t.—Al Presidente Consejo Ministros, Gobernador:

«La Diputacion provincial, funcionarios y Corporaciones, me encargan suplique á V. E. se sirva depositar á los pies del Trono los testimonios de su adhesion á SS. MM. por la señalada proteccion que en bien de la Patria el Cielo les dispensa.»

GERONA 31, 4'0 m.—Gobernador Presidente Consejo Ministros:

«Ha producido la más viva indignacion en todas las clases sociales el infame atentado dirigido contra la Augusta Persona de nuestro joven Monarca.»

Las Autoridades, Corporaciones provinciales, Ayuntamiento de esta capital y funcionarios públicos felicitan á SS. MM. y á toda la Real Familia por haber salvado la Providencia la vida del Rey, y reiteran sus sentimientos de adhesion á nuestro Soberano y á la Dinastía.»

GRANADA 31, 9'50 m.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«Enteradas las Autoridades y Corporaciones todas de esta ciudad del execrable atentado cometido en la tarde de ayer contra SS. MM., atentado del cual los salvó milagrosamente la Providencia, que vela por su preciosa vida y por la suerte de España, me suplican eleve á SS. MM. por conducto de V. E. la expresion de su profundo disgusto por el crimen cometido, que mancha nuevamente la historia de nuestro país con un nuevo conato de regicidio, y su inmensa satisfaccion porque no hayan sufrido nada en el hecholas Augustas Personas de SS. MM.»

GUADALAJARA 30, 4'40 n.—Al Presidente Consejo Ministros el Gobernador:

«Ruego á V. E. se sirva felicitar á SS. MM. por haber librado Dios sus preciosas vidas del atentado cometido contra ellas en la tarde de este día al regresar de paseo.»

GUADALAJARA 31.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«La Diputacion provincial, el Ayuntamiento de la capital, el Director y Claustro de Profesores de este Instituto, y los demás empleados y Corporaciones, han sabido con la más profunda indignacion el terrible atentado cometido contra la Augusta Persona de nuestro amado Rey, y dan gracias al Todopoderoso por haber preservado nuevamente su preciosa vida de las punibles asechanzas de los eternos enemigos de la sociedad y el orden.

Dignese V. E. elevar á los pies del Trono el testimonio de nuestra lealtad, y felicitar en nombre de todos á S. M. por el señalado favor que acaba de dispensarle la Divina Providencia.»

JAEN 31, 4'05 m.—Gobernador interino Presidente Consejo Ministros:

«Con profunda pena he leído el telegrama participando el horrible atentado de que ha sido objeto nuestro amado Monarca, á quien el Cielo libra siempre de todos los peligros. Ruego á V. E. se digna hacer llegar á las gradas del Trono mi felicitacion más sincera por haber salido ileso de tan cruel atentado, extensiva á toda la Familia Real, y en nombre también de todas las Corporaciones civiles, de todos los empleados del Estado y de un sinnúmero de particulares que se asocian á mis sentimientos y deseos.»

LEON 31, 8'46 m.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«En las altas horas de la noche y en la madrugada recibí los telegramas oficiales dando conocimiento del horrible atentado cometido contra la Augusta Persona del Rey. Doy gracias á la Providencia por haber salvado su preciosa vida, y ruego á V. E. se digna significarle estos sentimientos, de que participarán todos los hombres honrados tan luego conozcan los hechos.»

LEON 31, 4'48 t.—El Gobernador al Presidente Consejo Ministros:

«La Diputacion provincial, el Ayuntamiento de esta capital y los Jefes y empleados de las dependencias públicas me piden eleve á los pies del Trono por el dignísimo conducto de V. E. la expresion de sus sentimientos de lealtad á SS. MM. y el horror que les causó el crimen dichosamente frustrado de que han sido objeto.»

LÉRIDA 31, 4'17 t.—El Gobernador al Presidente Consejo Ministros:

«Conociendo por el telegrama de V. E. el odioso atentado de que han sido objeto SS. MM., ha causado profunda indignacion en esta capital, habiendo acudido en el acto á este Gobierno de provincia el Obispo de la diócesis, Gobernador militar, Diputacion provincial, Ayuntamiento, Jefes de Hacienda, Director del Instituto y demás funcionarios y numerosos particulares, rogando por mi conducto á V. E. se sirva ofrecer á SS. MM. el testimonio de su más decidida lealtad y respeto.»

LOGROÑO 31, 4'45 t.—Gobernador Presidente Consejo Ministros:

«Con profunda pena é indignacion he sabido el criminal atentado cometido contra la preciosa vida de SS. MM., que la Providencia visiblemente protege para bien de esta Nacion.

La Diputacion provincial, empleados públicos y Ayuntamiento de esta capital, y multitud de personas de todas las clases y partidos, se me han presentado á manifestar el horror que sienten por tan indigno atentado, rogándome á la vez que en mi nombre suplique á V. E. se digna felicitar á las Reales Personas por haber salido ilesas, reiterándoles su más profunda adhesion y lealtad.»

LUGO 31, 4 m.—Gobernador al Presidente Consejo Ministros:

«A las once noche recibí telegrama de V. E., en que se sirva participarme execrable atentado contra la vida de SS. MM. En nombre de la Diputacion y Ayuntamiento capital, Instituto provincial, en el mio y funcionarios públicos, ruego á V. E. se sirva hacer llegar á los pies del Trono enérgica protesta de tan horrendo crimen con el homenaje profundo de respeto y adhesion, dando gracias al Todopoderoso, que ha velado por la preciosa vida de SS. MM.»

LINARES 31, 5'40 t.—Al Presidente Consejo Ministros el Subgobernador:

«Al hacerse público el atentado de ayer tarde, han acudido á mi despacho el Ayuntamiento de esta ciudad, el Juez de primera instancia, Fiscal, Comandante militar y otras Autoridades y Corporaciones civiles y militares, y asociados á mi ruegan á V. E. se sirva elevar hasta los pies del Trono el testi-

monio de su lealtad y adhesión, así como su felicitación más entusiasta por haber salido ileso de aquel criminal atentado las Reales Personas.»

MADRID 31, 220 t.—Subgobernador, Presidente Consejo Ministros:

«Ruego á V. E. se digna felicitar á SS. MM. por haberles librado la Providencia del golpe de un miserable asesino, cuyo horrible atentado ha producido grandísima indignación entre los habitantes de esta isla.»

MURCIA 31, 1130 n.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«Murcia, reconocida y agradecida á la solicitud personal que á consecuencia de la inundación tuvo con ella S. M. el Rey, le ofrece, con motivo del atentado contra su Real Persona, los sentimientos de lealtad que este pueblo experimentó siempre hacia sus Reyes, y ruega por mi conducto á V. E. haga llegar á conocimiento de S. M. la indignación que le ha producido el criminal atentado contra su Augusta Persona.»

MURCIA 31, 3 t.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«Han estado en mi despacho á cumplimentarme las Autoridades y Corporaciones de esta ciudad, y un número crecido de personas de lo más respetable de la misma, interesadas en la felicidad de SS. MM. y Real Familia, á las que renuevan por mi conducto sus sentimientos de amor y lealtad.»

PALANCA 31, 940 m.—Gobernador al Sr. Presidente del Consejo:

«En el momento de recibir el telegrama participando el atentado cometido contra la persona é importante vida de SS. MM. le trascríbo á todas las Autoridades; así estas como las Corporaciones, dependencias del Estado y población toda han sabido con gran sentimiento, á la vez que con indignación, el atentado cometido, encargando lo haga presente á SS. MM. y á toda la Familia, renovando su leal adhesión y haciendo fervientes votos al Altísimo porque guarde y conserve su vida para bien de la Nación.»

PALMA 31, 1145 m.—Gobernador Presidente Consejo Ministros:

«Recibidos telegramas participando odioso atentado frustrado contra S. M. Felicitó en mi nombre y en el de los habitantes de esta provincia á los Monarcas, reiterándole nuestros sentimientos de lealtad y adhesión.»

SALAMANCA 31, 1145 n.—Presidente Consejo Ministros el Gobernador:

«En nombre de las muchas personas de esta población, á las cuales se ha dado á conocer el telegrama relativo al atentado contra SS. MM., y en el mio propio, ruego á V. E. se digna ofrecerles el testimonio de la más ardiente felicitación porque una vez más la Providencia ha querido librar sus preciosas vidas del horrible crimen que apenas se concibe en esta noble tierra.»

SAN SEBASTIAN 31, 1150 n.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«Con la mayor indignación acabo de saber el inaudito atentado de que han sido objeto nuestros Augustos Soberanos, y ruego á V. E. eleve á las gradas del Trono el testimonio respetuoso de mis sentimientos y adhesión, así como la más sincera felicitación por haber salido ileso de tan horrible crimen.»

SAN SEBASTIAN 31, 240 t.—Gobernador á Presidente del Consejo de Ministros:

«La Junta de Agricultura, Industria y Comercio, el Director y Claustro del Instituto de esta capital, Presidente de la Diputación provincial, los Ingenieros de Caminos y Montes, los empleados de Correos y Estadística, Promotor fiscal, Jefe y funcionarios del Cuerpo de Telégrafos y el Senador Sr. Aguirre Miramon, ruegan á V. E. tenga á bien elevar á los pies del Trono la expresión de sus sentimientos de adhesión con motivo del alevoso atentado de que han sido objeto SS. MM., al mismo tiempo que su expresiva felicitación por haber salido ileso.»

SAN SEBASTIAN 31, 1030 m.—Gobernador á Presidente Consejo Ministros:

«La Secretaría y empleados de la misma en este Gobierno, Sección de Fomento, Jefe económico y sus dependencias, se me presentan rogando suplique á V. E. eleve á las gradas del Trono su sentimiento de adhesión más sincera, y al mismo tiempo que le manifieste la profunda indignación que les ha causado el odioso atentado de que han sido objeto SS. MM., y su respetuosa y ardiente felicitación porque la Providencia ha conservado su preciosa vida.»

SAN SEBASTIAN 31, 1230 t.—Gobernador á Presidente Consejo Ministros:

«El cuerpo de Orden público de esta provincia, el Cónsul de Francia en esta ciudad y el Magistrado jubilado D. Juan Ruiz Roda, me ruegan transmita á V. E. para que se sirva elevar á las gradas del Trono la sincera expresión de su sentimiento por el odioso atentado de que SS. MM. han sido objeto, y la felicitación más cumplida por haber salido ileso del mismo.»

SANTANDER 31, 845 m.—Gobernador al Presidente Consejo de Ministros:

«Ruego á V. E. que en mi nombre, en el de las Autoridades todas de esta provincia y en el de sus leales habitantes, haga llegar á los pies del Trono el sentimiento de indignación que he experimentado al saber el odioso atentado contra S. M., y la inmensa satisfacción que hemos tenido al ver que la Divina Providencia protege visiblemente sus preciosas vidas, salvando al mismo tiempo á la Nación de incalculables desventuras.»

SEVILLA 31, 1040 m.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«La noticia del atentado de que han sido objeto SS. MM., publicada por *Boletín extraordinario*, ha producido aquí la mayor indignación. Todas las clases anatematizan el crimen, á la vez que dan gracias á la Providencia por haber sacado ileso las preciosas vidas de SS. MM. Ruego á V. E. se sirva ser intérprete cerca de SS. MM. de los sentimientos de lealtad y adhesión de los habitantes, Corporaciones y Autoridades de esta provincia.»

VALLADOLID 31, 1245 n.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«Felicitó al Gobierno de S. M., y ruego á V. E. lo haga á nuestros Augustos Monarcas, en mi nombre y el de los leales habitantes de esta provincia, por haber salido ileso del atentado cometido por tan infame asesino.

«A la Divina Providencia, que vela por la vida de nuestros Monarcas, elevaremos nuestras plegarias, dándole gracias por ha-

berles salvado de tan inicuo crimen, pidiéndola la conserve para bien de la Monarquía.

Puede V. E. estar seguro de que en esta provincia causará profunda pena este infame atentado, y que los amigos del orden no lograrán alterarlo ni un momento, asegurando á V. E. la tranquilidad más completa.»

VALLADOLID 31, 4 t.—Presidente Consejo Ministros Gobernador:

«Los Senadores y Diputados á Cortes residentes en esta capital, la Diputación provincial y Ayuntamiento de esta ciudad, las Corporaciones civiles y otras muchas personas importantes de este vecindario, hondamente impresionados por el inaudito atentado de que fueron objeto en la tarde de ayer SS. MM., se me han presentado rogándome eleve á las gradas del Trono los sentimientos de adhesión más fervorosos, y felicite á nuestros Augustos Reyes por haber salido ileso.

Al cumplir este grato deber por conducto de V. E., á quien suplico se digna transmitirlo, debo significar á V. E. que no sólo me creo intérprete de su sincera lealtad, sino también de la que atesoran hacia SS. MM. todos los pueblos de esta hidalga provincia.»

ALICANTE 31, 545 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación el Gobernador interino:

«El Sr. Cónsul de Francia en esta plaza se me ha presentado á ofrecerme sus respetos expresándome que reprueba el criminal atentado contra SS. MM.»

BAYONA 31, 1230 t.—El Cónsul general al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado:

«Con la más profunda indignación acabo de saber el horroroso atentado cometido contra las preciosas vidas de S. M. el Rey y de su Augusta Esposa, del que tan milagrosamente les ha salvado la Providencia. Ruego á V. E. con este motivo eleve á los pies del Trono mis más sentidas y respetuosas felicitaciones, así como las de los empleados de este Consulado general.»

AVILA 31, 1230 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Con el más profundo dolor he sabido el execrable atentado contra S. M. el Rey (Q. D. G.), y ruego encarecidamente á V. E. que como Senador y como particular sea intérprete de mis sentimientos de lealtad y adhesión á la Real Persona y la inmensa satisfacción y júbilo que me experimentado al ver frustrado tan horrendo crimen.—El Conde de Montefrío.»

ALICANTE 31, 545 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador interino:

«El Vicepresidente y Vocales de la Junta provincial de Instrucción pública y el Director del Instituto provincial de segunda enseñanza en su nombre y en el del Claustro de Profesores, me interesan significar á V. E. que han sabido con indignación el atentado contra SS. MM.; y se felicitan de que la Providencia haya velado por las vidas de las Augustas Personas.»

ALICANTE 31, 545 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador interino:

«Los empleados de este Gobierno, los de la Sección de Fomento, los de Telégrafos y el Jefe accidental de la Fábrica de tabacos, por sí y en nombre de todos sus subordinados, me suplican transmita á V. E. la expresión del profundo sentimiento que les ha causado el criminal atentado contra SS. MM., cuyas importantes vidas desea guarde Dios muchos años.»

BARCELONA 31, 25 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Instituto Agrícola Catalán de San Isidro ha sabido con el más hondo pesar la noticia del horrible atentado cometido contra S. M. y su Augusta Esposa, y rinde fervientes votos de gracias al Altísimo por haber protegido visiblemente sus preciosas vidas.—El Presidente, Marques de Palmerola.»

BARCELONA 31, 435 t.—Al Presidente Consejo Ministros el Gobernador:

«Los Senadores, Diputados á Cortes, sucursal del Banco de España, Banco de Barcelona, Banco Hispano-Colonial y demás establecimientos de crédito me encargan ruegos á V. E. se sirva interpretar cerca del Trono sus sentimientos de adhesión profunda á las instituciones, felicitando á SS. MM. por haberse dignado el Señor salvar sus preciosas vidas, ligadas íntimamente al bienestar y regeneración de la Patria.»

CÁCERES 31, 730 n.—Excmo. Sr. Presidente Consejo Ministros:

«Con la más viva satisfacción felicito á SS. MM. el Rey y la Reina por haber salido ileso del único atentado cometido ayer tarde, rogando á V. E. se sirva trasmitirles el testimonio de mi más profunda adhesión. Reciba V. E. también mi cordial felicitación.—Anselmo Sanchez de Leon.»

GRANADA 31, 530 t.—Gobernador Presidente del Consejo de Ministros:

«Los Vicecónsules residentes en esta ciudad, Grandes de España, Títulos de Castilla y las personas más principales de ella, me suplican que sea intérprete cerca de V. E. de sus sentimientos de adhesión á las personas de SS. MM. con motivo del atentado de ayer, y me ruegan que se sirva V. E. hacerlo así presente á la Augusta Persona del Rey (Q. D. G.) y de su Augusta Consorte la Reina Doña María Cristina.»

LUGO 31, 1140 n.—Excmo. Sr. Presidente Consejo Ministros:

«Repruebo con la mayor indignación el grave crimen de ayer, y ruego á V. E. se sirva hacer presente á S. M. mi respetuosa felicitación porque Dios ha preservado sus preciosas vidas.—Marqués Estevez.»

MURCIA 31, 140 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Profundamente indignados por el inefable atentado cometido contra S. M., los que suscriben, por sí y á nombre de sus amigos políticos, ruegan á V. E. se sirva hacer presentes á S. M. las seguridades de su nunca desmentida adhesión y cariño.—Francisco Margarejo.—Diego G. Conde.—Joaquín Frontes Contreras.—Agustín Escribano.—El Marqués de Ordóñez.»

MÁLAGA 31, 330 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«Los Senadores y Diputados á Cortes residentes en esta capital me encargan ruegos á V. E. felicite en su nombre á SS. MM. por haberlos librado la Divina Providencia del atentado de ayer, el cual condenan con toda la indignación de hombres honrados y de sinceros amantes del Trono constitucional.»

ONATE 31, 3 t.—Excmo. Sr. Presidente Consejo Ministros:

«Ruego á V. E. manifieste en mi nombre á SS. MM. la profunda indignación que siento con motivo del alevoso atentado cometido contra sus Reales Personas en la tarde de ayer, dando gracias al Todopoderoso por haber salvado su preciosa vida

de la vil é inmerecida saña de que es víctima nuestro Augusto y querido Monarca.—Federico Ané, Diputado provincial de Guipuzcoa.»

SANTANDER 31, 1135 m.—Presidente Consejo de Ministros: «Suplico á V. E. se sirva elevar á SS. MM. mi más entusiasta felicitación por haber salido ileso del odioso atentado contra sus Reales Personas.—Manuel Gonzalez de Contreras.»

SAN SEBASTIAN 31, 1135 m.—Gobernador Presidente del Consejo de Ministros:

«El Diputado á Cortes por esta capital D. Fermín Mochales me encarga diga á V. E. que ha visto con profundo sentimiento el atentado de que han sido objeto SS. MM., y se felicita de que la Divina Providencia haya protegido sus preciosas vidas para bien de nuestra amada Patria.»

SEVILLA 31, 48 t.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«Los Senadores y Diputados á Cortes residentes en esta capital ruegan á V. E. por mi conducto que haga presente á S. M. el Rey sus sentimientos de profunda y leal adhesión y la satisfacción con que ha sido frustrado providencialmente el horrible atentado de que ayer fué objeto.»

VITORIA 31, 830 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros: El Diputado á Cortes por el distrito de Vitoria ruega á V. E. haga llegar á SS. MM. su más cordial felicitación por haber salido ileso del odioso atentado de ayer.—Abreu.»

LOGROÑO 31, 320 t.—Jefe económico al Presidente Consejo de Ministros:

«Lleno del más profundo sentimiento por el horrible atentado cometido ayer contra nuestros Augustos Reyes (Q. D. G.), ruego á V. E. se sirva elevar á SS. MM. la más sincera felicitación, así como las seguridades de mi muy leal é inquebrantable adhesión.»

SEVILLA 31, 3 t.—Presidente del Consejo de Ministros el Jefe económico:

«En nombre de los empleados de todas las oficinas de Hacienda de esta provincia ruego á V. E. eleve á los pies del Trono la sentida expresión del profundo dolor con que han sabido el horrible atentado contra la preciosa vida de sus Reyes, al par que la entusiasta felicitación que desde el fondo de su alma dirigen á SS. MM. por la merecida protección que les dispensa la Providencia.»

JAEN 31.—Al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Ruego á V. E. se sirva hacer presente á SS. MM. el sentimiento que he tenido al saber el horrible atentado de que han sido objeto, y la suma alegría con que ha visto que la Providencia Divina los ha preservado de tan inminente peligro, por cuyo singular beneficio doy al Señor, con mi Cabildo y Clero, las más rendidas gracias.—El Obispo de Jaen.»

LÉRIDA 31.—El Obispo al Ministro de Gracia y Justicia:

«El Obispo de Lérida, con el Clero de su diócesis, detesta el atentado contra SS. MM., habiendo determinado que se den públicas gracias á Dios por haberle librado. Dignese V. E. comunicarlo así á SS. MM. y felicitarles á nombre del Obispo y Clero.»

LUGO 31.—Al Ministro de Gracia y Justicia:

«El Obispo de Lugo lamenta el atentado contra el Rey (Q. D. G.); felicita á SS. MM. por haber salido ileso de los tiros del regicida, y da gracias al Todopoderoso por el grande beneficio dispensado á la Nación, no ménos que á la Real Familia, conservando la importante vida del ilustre Jefe de una y otra.»

MÁLAGA 31.—El Obispo al Ministro de Gracia y Justicia:

«Los Gobernadores civil y militar de esta provincia me participan en este momento que S. M. el Rey ha sido objeto de un criminal atentado, del que ha salido ileso gracias al Todopoderoso. Sirvase V. E. ser intérprete de mis sentimientos, los del Ilmo. Cabildo Catedral y Clero de esta diócesis, de sincera adhesión á S. M., y felicitarle por haberse frustrado los intentos criminales del regicida, víctima sin duda de las ideas antireligiosas y antisociales que vienen trastornando al mundo y robando la paz á las naciones. Con este motivo he dispuesto un solemne *Te Deum* en acción de gracias al Altísimo.»

ORENSE 31.—El Gobernador al Ministro de Gracia y Justicia:

«El Obispo de Orense, por sí y en nombre del Clero y fieles de su diócesis, eleva la más cordial felicitación á SS. MM. por haber sido providencialmente salvada su preciosa vida. Tribunan al Todopoderoso rendidas gracias por tan señalado beneficio.»

OVIEDO 31.—El Gobernador eclesiástico al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Excmo. Sr.: Suplico á V. E. se sirva hacer presente á S. M. el Rey (Q. D. G.) el profundo sentimiento que me ha causado la noticia del horrible crimen intentado contra su Augusta Persona. Que Dios proteja á nuestro Monarca y dé á su Gobierno la prudencia y energía necesarias para moralizar nuestro pueblo.»

ALBACETE 31.—Presidente Audiencia al Ministro de Gracia y Justicia:

«Conocido por todos los individuos que componen este Tribunal y su Fiscal el grave atentado cometido ayer contra S. M. el Rey (Q. D. G.), han acordado por unanimidad dirigirse á V. E. para que se digna hacer presente á S. M. el sentimiento que tal suceso les ha causado, á la vez que su satisfacción por no haber conseguido el criminal su inicuo propósito; ofreciéndole los respetos, lealtad y adhesión de los indicados funcionarios.»

BARCELONA 31.—Presidente Audiencia al Ministro de Gracia y Justicia:

«Esta Audiencia al conocer con profunda pena el alevoso atentado cometido contra las Reales Personas de SS. MM., se felicita sinceramente de que la Providencia haya velado, una vez más, por los destinos del país salvando sus preciosas vidas, y ruego á V. E. se sirva elevar á los pies del Trono la expresión de estos sentimientos y la de su constante y leal adhesión.»

BÚRGOS 31.—Al Ministro de Gracia y Justicia el Presidente, Presidentes de Sala, Fiscal y Magistrados de la Audiencia:

«Sirvase V. E. ser intérprete cerca de S. M. el Rey del sentimiento é indignación que ha producido á todos y cada uno de los individuos de esta Audiencia el bárbaro y horrible atentado de que acaba de ser objeto su Augusta Persona, felicitándole el propio tiempo por el favor que nos ha concedido á todos la Divina Providencia frustrando un crimen que de realizarse habria sumido á la Nación en una inmensa desgracia.»

CÁCERES 31.—Presidente Audiencia al Ministro de Gracia y Justicia:

«La noticia del execrable atentado de que ha sido objeto la importantísima vida de SS. MM. ha causado un profundo estremecimiento de horror en todos los individuos que componen

este Tribunal y su Ministerio fiscal. Bendecimos á la Providencia, que tan ostensiblemente ha protegido la preciosa vida de nuestros Augustos Monarcas.»

CORUÑA 31.—Presidente Audiencia al Ministro de Gracia y Justicia:

«La Audiencia de este distrito con su Ministerio fiscal, profunda y dolorosamente afectada por el atentado cometido contra nuestros Augustos Reyes, no puede menos de manifestar á V. E. la indignacion que tan horrendo crimen le ha producido, y ha acordado acercarse á las gradas del Trono por el respetable conducto de V. E. para protestar una vez más de su adhesion y lealtad inquebrantable, al mismo tiempo que eleva fervientes gracias al Señor por haber frustrado los malvados desiguos del asesino, salvando las preciosas vidas de SS. MM.»

GRANADA 31.—Presidente Audiencia al Ministro de Gracia y Justicia:

«La Audiencia de Granada, profundamente impresionada por el reiterado atentado contra la preciosa vida de S. M. el REY (Q. D. G.), tiene el honor de felicitarle porque la Providencia haya velado una vez más por su existencia para felicidad de la Dinastia y de la Nacion. Sirvase V. E. elevar estos respetuosos sentimientos á conocimiento de S. M.»

GRANADA 31.—El Fiscal de la Audiencia al Ministro de Gracia y Justicia:

«El Ministerio fiscal de esta Audiencia, expresando unánime y enérgicamente su reprobacion por el criminal atentado contra S. M. el REY (Q. D. G.), reitera su sincero sentimiento de adhesion y lealtad y eleva su reverente felicitacion por haber amparado el Todopoderoso á las Augustas Personas de SS. MM. para bien de la Nacion y de la Real Familia.»

OVIEDO 31.—Presidente Audiencia al Ministro de Gracia y Justicia:

«Ruego á V. E. se digne elevar á conocimiento de SS. MM. la profunda indignacion con que todos los funcionarios de esta Audiencia hemos sabido el execrable atentado dirigido contra sus preciosas vidas, y nuestra más sincera satisfaccion por haber salido providencialmente ilesos.»

PALMA 31.—Presidente Audiencia al Ministro de Gracia y Justicia:

«Los Magistrados y Fiscal de esta Audiencia han visto con la mayor indignacion el horrible atentado que acaba de cometerse contra SS. MM.; y despues de dar gracias á la Divina Providencia por haber librado la vida de las Augustas Personas, acuden á V. E. rogando se sirva elevar á los pies del Trono los sentimientos de su lealtad y constante adhesion.»

PAMPLONA 31.—Presidente Audiencia al Ministro de Gracia y Justicia:

«Con la más profunda pena é indignacion han tenido noticia los funcionarios del orden judicial y del Ministerio fiscal de esta Audiencia del horroroso atentado de que fueron objeto en la tarde de ayer nuestros Augustos Soberanos, y fiel intérprete del sentimiento de todos, ruego á V. E. haga presente á SS. MM. la adhesion de amor que les profesan, á la vez que los votos que han elevado al Cielo por haber librado sus preciosas vidas de tan inminente riesgo.»

SEVILLA 31.—Presidente Audiencia al Ministro de Gracia y Justicia:

«El Presidente, Presidentes de Sala, Fiscal y Magistrados de esta Audiencia, felicitan á SS. MM. por haber salvado sus preciosas vidas y salido ilesos del alevé atentado cometido contra sus Reales Personas en la tarde del día de ayer al regresar á Palacio. Sirvase V. E. elevar hasta el Trono estos sentimientos de lealtad y adhesion de los funcionarios de este Tribunal.»

SEVILLA 31.—Fiscal Audiencia al Ministro de Gracia y Justicia:

«El Cuerpo fiscal de esta Audiencia y los Promotores fiscales de los Juzgados de esta capital expresan reverentemente por mi conducto sus sentimientos de enérgica reprobacion por el gravísimo atentado dirigido en el día de ayer contra SS. MM., felicitándose de que la Divina Providencia haya salvado sus Augustas Personas, y reiterando con este motivo su lealtad y respetuosa adhesion al Trono y á la Dinastia.»

VALENCIA 31.—Presidente Audiencia al Ministro de Gracia y Justicia:

«El Presidente, Presidentes de Sala, Fiscal, Magistrados y demás funcionarios de esta Audiencia se han enterado con la mayor indignacion del terrible atentado cometido en la tarde de ayer contra las Augustas Personas de SS. MM. el REY y la REINA. Sirvase V. E. reiterar con este motivo á SS. MM. el testimonio de la más completa adhesion y respeto de este Tribunal, que eleva al Todopoderoso las más fervientes gracias por haber librado sus preciosas vidas de tan criminal intento.»

VALLADOLID 31.—Presidente de la Audiencia:

«La Audiencia en pleno y el Ministerio fiscal se ha enterado con la mayor indignacion del infame atentado cometido ayer contra SS. MM., y á nombre de todos ruego á V. E. les felicite por haber salido ilesos, trasmitiéndoles el testimonio de nuestra leal adhesion y profundo respeto.»

VALLADOLID 31.—Fiscal Audiencia al Ministro de Gracia y Justicia:

«En mi nombre y en el de los funcionarios del Ministerio fiscal de esta Audiencia ruego á V. E. se digne hacer presente á S. M. el REY el sentimiento de indignacion con que se ha sabido el atentado cometido contra su Real Persona, á quien, así como á S. M. la REINA y RR. AA., se dignará elevar su sincera felicitacion por el feliz resultado de tan inicuo proyecto.»

ZARAGOZA 31.—Presidente Audiencia:

«Este Tribunal se ha enterado con el más profundo pesar del atentado de que fueron objeto SS. MM. en la tarde de ayer, y tributa fervientes gracias al Todopoderoso por haber frustrado semejante crimen. Dignese V. E. hacer que llegue á los pies del Trono la expresion de estos sentimientos con la sincera felicitacion que esta Audiencia y el Ministerio fiscal dirigen á las Reales Personas.»

ZARAGOZA 31.—El Fiscal de la Audiencia:

«El Ministerio fiscal de esta Audiencia, que ha sabido con grande indignacion el odioso atentado contra S. M. el REY, hace fervientes votos porque la Providencia siga protegiendo siempre como en esta ocasion la preciosa vida de SS. MM. Sirvase V. E. hacerse intérprete de estos sentimientos.»

Tambien se han recibido telegramas de entusiastas y repetidas felicitaciones á S. M. el REY (Q. D. G.), de las Autoridades y funcionarios siguientes:

CARTAGENA.—El Juzgado de primera instancia.

PONTEVEDRA.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal.

SAN SEBASTIAN.—El Juez de primera instancia.

TARRAGONA.—Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Colegio de Abogados y Procuradores, Jueces y Fiscales municipales, Escribanos y demás auxiliares.

BILBAO.—El Juez de primera instancia.

MONDOÑEDO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

TOLEDO.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal.

VICH.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez y Fiscal municipal y auxiliares subalternos del Juzgado.

OVIEDO.—El Juez de primera instancia, Promotor, Registrador de la propiedad y Juez municipal.

ATECA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juzgado municipal y demás auxiliares de aquel Tribunal.

PALMA.—Los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales de la capital.

CÓRDOBA.—Los Jueces y Promotores de aquella capital.

MURCIA.—Los Jueces de primera instancia, Fiscales y demás dependientes de los Juzgados de aquella ciudad.

SALAMANCA 31, 1.º t.—El Rector de Universidad al Excelentísimo Sr. Ministro Fomento.

«El Rector de la Universidad, los Decanos de las Facultades y el Director del Instituto, ruegan á V. E. se sirva hacer presente á S. M. el REY que han sabido con profundo sentimiento y con la mayor indignacion el atentado de que ha sido objeto su Real Persona, felicitándole á la vez cordialísimamente por haber salido ileso de él.—El Rector, Mamés Esperabé Lozano.»

SANTANDER 31, 4.º t.—El Director del Instituto al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento:

«El Claustro de Profesores ha sabido con el más profundo disgusto y la más grande indignacion el horrible atentado contra las preciosas vidas de SS. MM. En mi nombre y en el de todos los Profesores de esta Escuela, ruego á V. E. se digne hacer presente á nuestro Augusto Soberano y su Real Esposa los sentimientos de adhesion y lealtad á SS. MM., y felicitarles por haber salido ilesos de tan criminal atentado. Igual felicitacion hago en nombre de todos los dependientes de este Instituto.—El Director, Agustin Gutierrez.»

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Table with columns for names, amounts in Pesetas and Marcos, and a total sum of 1,879,977.08 Pesetas and 208.40 Marcos.

Table listing subscriptions from various individuals and institutions, including amounts in Francos and Pesetas, with a total of 4,912,320.89 Francos.

IMPORTA la suscripcion hasta el dia de hoy la suma de pesetas. . . . . 1.912.320.89

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la cátedra de Dibujo de Conjuntos é Historia de la Arquitectura, vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Madrid, se provea por oposicion, conforme á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1879.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Granada se han de proveer por traslacion, y como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Tijola y Zújar, partidos judiciales de Purreña y Baza respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 29 de Diciembre de 1879.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de la Coruña se han de proveer por concurso, y como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Becerreá, Lalín y Bueu, partidos judiciales de Becerreá, Lalín y Pontevedra respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 29 de Diciembre de 1879.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Granada se han de proveer por concurso, y como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Villanueva de la Reina y Veijjar, partidos judiciales de Andújar y Baeza respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 29 de Diciembre de 1879.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de la Coruña se han de proveer por traslacion, y como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Alarin, Gondomar y Orol, partidos judiciales de Poatevedra, Vigo y Vivero respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 29 de Diciembre de 1879.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha dispuesto que desde el dia 2 del próximo Enero, de diez de la mañana á dos de la tarde, se entreguen por esta Caja á los imponentes que lo hayan solicitado los cupones en rama de los efectos públicos constituidos en la misma como depósitos necesarios del segundo semestre y cuarto trimestre del año actual.

Madrid 31 de Diciembre de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 48 premios mayores de los 1.990 que comprende el sorteo de este dia.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
45.078	80.000	Alicante.
32.036	50.000	Puenteareas.
22.522	20.000	Madrid.
32.876	10.000	Idem.
32.427	10.000	Sevilla.
25.089	5.000	Trujillo.
25.507	5.000	Carabanchel.
3.981	5.000	Villagarcía de Arosa.
21.032	2.500	Palma de Mallorca.
28.115	2.500	Barcelona.
30.805	2.500	Sevilla.
26.797	2.500	Zaragoza.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
49.898	2.500	Badajoz.
32.350	2.500	Granada.
15.474	2.500	Sevilla.
24.780	2.500	Barcelona.
10.181	2.500	Idem.
38.724	2.500	Madrid.
17.199	2.500	Cartagena.
32.198	2.500	Tuñela.
595	2.500	Bianes.
36.872	2.500	Carabanchel.
21.444	2.500	Calatayud.
21.746	2.500	Málaga.
852	2.500	Barbastro.
26.770	2.500	Valencia.
9.714	2.500	Madrid.
33.198	2.500	Zaragoza.
29.694	2.500	Logroño.
5.764	2.500	Carabanchel.
29.521	2.500	Cádiz.
16.286	2.500	Valencia.
18.631	2.500	Bilbao.
8.492	2.500	Algeciras.
13.158	2.500	Villacarrillo.
12.444	2.500	Barcelona.
7.800	2.500	Zaragoza.
31.633	2.500	Cartagena.
32.437	2.500	Sevilla.
14.920	2.500	Idem.
22.032	2.500	Badajoz.
12.060	2.500	Madrid.
4.460	2.500	Idem.
5.763	2.500	Carabanchel.
17.930	2.500	Madrid.
4.357	2.500	Bilbao.
5.909	2.500	Madrid.
29.225	2.500	Badajoz.

En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 4.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña Jesusa Revilla y Sanchez, hija de D. Juan, cabo primero de forales de Navarra, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Felisa Benedi y Alonso de Ildefonso, del Hospicio.

Idem segundo de id.

Angela Calzado y Herrero de Francisco, de id.

Idem tercero de id.

María del Pilar Fernandez y Nuero, de id.

Idem cuarto de id.

Olalla Prados y Barbero de Antonio, de id.

Idem quinto de id.

Amalia Fernandez y Mateos de Antonio, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 10 de Enero de 1880.

Constará de 22.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 1.130, importantes 963.600 pesetas, distribuidos de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 .....	467.000
1 .....	80.000
1 .....	50.000
1 .....	25.000
22 .....	66.000
600 .....	360.000
800 .....	200.000
2 aproximaciones de 7.500 para los números ante.ior y posterior al del premio mayor.	15.000
2 id. de 3.800 id. para el premio segundo...	7.600
<b>1.130</b>	<b>963.600</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 22.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 31 de Diciembre de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.

Junta de la Deuda pública.

Verificado en este dia, en la forma que determina la Real orden de 23 de Noviembre de 1877, el sorteo prescripto en el art. 2.º de la ley de 21 de Julio de 1876, y 7.º de la instruccion de 10 de Noviembre siguiente, para la amortizacion de títulos de las cuatro series de Deuda amortizable en 9 por 100 interior, correspondiente al semestre que vence en fin del actual, han sido agraciadas en cada grupo las bolas que á continuacion se expresan, y en su virtud amortizadas las titulos siguientes:

TÍTULOS QUE HAN RESULTADO AMORTIZADOS.

PRIMER GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS NÚMEROS 53 Y 85.

Primera serie.					
53	253	453	653	853	1.053
85	285	485	685	885	1.085
153	353	553	753	953	
185	385	585	785	985	
Segunda serie.					
53	353	653	953	1.253	1.553
85	385	685	985	1.285	1.585
153	453	753	1.053	1.353	1.653
185	485	785	1.085	1.385	1.685
253	553	853	1.153	1.453	
285	585	885	1.185	1.485	
Tercera serie.					
53	253	453	653	853	
85	285	485	685	885	
153	353	553	753	953	
185	385	585	785	985	
Cuarta serie.					
53	2.585	5.185	7.785	10.385	12.985
85	2.653	5.253	7.853	10.453	13.053
153	2.685	5.285	7.885	10.485	13.085
185	2.753	5.353	7.953	10.553	13.153
253	2.785	5.385	7.985	10.585	13.185
285	2.853	5.453	8.053	10.653	13.253
353	2.885	5.485	8.085	10.685	13.285
421	2.953	5.553	8.153	10.753	13.353
453	2.985	5.585	8.185	10.785	13.385
485	3.053	5.653	8.253	10.853	13.453
553	3.085	5.685	8.285	10.885	13.485
585	3.153	5.753	8.353	10.953	13.553
653	3.185	5.785	8.385	10.985	13.585
685	3.253	5.853	8.453	11.053	13.653
753	3.285	5.885	8.485	11.085	13.685
785	3.353	5.953	8.553	11.153	13.753
853	3.385	5.985	8.585	11.185	13.785
885	3.453	6.053	8.653	11.253	13.853
953	3.485	6.085	8.685	11.285	13.885
985	3.553	6.153	8.753	11.353	13.953
1.053	3.585	6.185	8.785	11.385	13.985
1.085	3.653	6.253	8.853	11.453	14.053
1.153	3.685	6.285	8.885	11.485	14.085
1.185	3.753	6.353	8.953	11.553	14.153
1.253	3.785	6.385	8.985	11.585	14.185
1.285	3.853	6.453	9.053	11.653	14.253
1.353	3.885	6.485	9.085	11.685	14.285
1.385	3.953	6.553	9.153	11.753	14.353
1.453	3.985	6.585	9.185	11.785	14.385
1.485	4.053	6.653	9.253	11.853	14.453
1.553	4.085	6.685	9.285	11.885	14.485
1.585	4.153	6.753	9.353	11.953	14.553
1.653	4.185	6.785	9.385	11.985	14.585
1.685	4.253	6.853	9.453	12.053	14.653
1.753	4.285	6.885	9.485	12.085	14.685
1.785	4.353	6.953	9.553	12.153	14.753
1.853	4.385	6.985	9.585	12.185	14.785
1.885	4.453	7.053	9.653	12.253	14.853
1.953	4.485	7.085	9.685	12.285	14.885
1.985	4.553	7.153	9.753	12.353	14.953
2.053	4.585	7.185	9.785	12.385	14.985
2.085	4.653	7.253	9.853	12.453	15.053
2.153	4.685	7.285	9.885	12.485	15.085
2.185	4.753	7.353	9.953	12.553	15.153
2.253	4.785	7.385	9.985	12.585	15.185
2.285	4.853	7.453	10.053	12.653	15.253
2.353	4.885	7.485	10.085	12.685	15.285
2.385	4.953	7.553	10.153	12.753	15.353
2.453	4.985	7.585	10.185	12.785	15.385
2.485	5.053	7.653	10.253	12.853	15.453
2.553	5.085	7.685	10.285	12.885	15.485

SEGUNDO GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS NÚMEROS 76 Y 83.

Primera serie.					
1.176	2.083	3.076	3.983	4.976	5.883
1.183	2.176	3.083	4.076	4.983	5.976
1.276	2.183	3.176	4.083	5.076	5.983
1.283	2.276	3.183	4.176	5.083	6.076
1.376	2.283	3.276	4.183	5.176	6.083
1.383	2.376	3.283	4.276	5.183	6.176
1.476	2.383	3.376	4.283	5.276	6.183
1.483	2.476	3.383	4.376	5.283	6.276
1.576	2.483	3.476	4.383	5.376	6.283
1.583	2.576	3.483	4.476	5.383	6.376
1.676	2.583	3.576	4.483	5.476	6.383
1.683	2.676	3.583	4.576	5.483	6.476
1.776	2.683	3.676	4.583	5.576	6.483
1.783	2.776	3.683	4.676	5.583	6.576
1.876	2.783	3.776	4.683	5.676	6.583
1.883	2.876	3.783	4.776	5.683	6.676
1.976	2.883	3.876	4.783	5.776	6.683
1.983	2.976	3.883	4.876	5.783	6.776
2.076	2.983	3.976	4.883	5.876	6.783
Segunda serie.					
1.776	2.476	3.476	3.876	4.576	5.276
1.783	2.483	3.483	3.883	4.583	5.283
1.876	2.576	3.576	3.976	4.676	5.376
1.883	2.583	3.583	3.983	4.683	5.383
1.976	2.676	3.676	4.076	4.776	5.476
1.983	2.683	3.683	4.083	4.783	5.483
2.076	2.776	3.776	4.176	4.876	5.576
2.083	2.783	3.783	4.183	4.883	5.583
2.176	2.876	3.876	4.276	4.976	5.676
2.183	2.883	3.883	4.283	4.983	5.683
2.276	2.976	3.976	4.376		

5.976	6.676	7.376	8.076	8.776	9.476
6.983	6.683	7.383	8.083	8.783	9.483
6.076	6.776	7.476	8.176	8.876	9.576
6.083	6.783	7.483	8.183	8.883	9.583
6.176	6.876	7.576	8.276	8.976	9.676
6.183	6.883	7.583	8.283	8.983	9.683
6.276	6.976	7.676	8.376	9.076	9.776
6.283	6.983	7.683	8.383	9.083	9.783
6.376	7.076	7.776	8.476	9.176	9.876
6.383	7.083	7.783	8.483	9.183	9.883
6.476	7.176	7.876	8.576	9.276	9.976
6.483	7.183	7.883	8.583	9.283	9.983
6.576	7.276	7.976	8.676	9.376	
6.583	7.283	7.983	8.683	9.383	

Tercera serie.

1.076	1.783	2.476	3.183	3.876	4.583
1.083	1.786	2.483	3.186	3.879	4.586
1.176	1.883	2.576	3.283	3.976	4.683
1.183	1.886	2.583	3.286	3.979	4.686
1.276	1.983	2.676	3.383	4.076	4.783
1.283	1.986	2.683	3.386	4.079	4.786
1.376	2.083	2.776	3.483	4.176	4.883
1.383	2.086	2.783	3.486	4.179	4.886
1.476	2.183	2.876	3.583	4.276	4.983
1.483	2.186	2.883	3.586	4.279	4.986
1.576	2.283	2.976	3.683	4.376	5.083
1.583	2.286	2.983	3.686	4.379	5.086
1.676	2.383	3.076	3.783	4.476	5.183
1.683	2.386	3.083	3.786	4.479	5.186
1.776	2.483	3.176	3.883	4.576	5.283

Cuarta serie.

15.376	20.083	24.876	29.683	34.376	39.083
15.383	20.176	24.883	29.676	34.383	39.176
15.476	20.183	24.976	29.683	34.476	39.183
15.483	20.276	24.983	29.776	34.483	39.276
15.576	20.283	25.076	29.783	34.576	39.283
15.583	20.376	25.083	29.876	34.583	39.376
15.676	20.383	25.176	29.883	34.676	39.383
15.683	20.476	25.183	29.976	34.683	39.476
15.776	20.483	25.276	29.983	34.776	39.483
15.783	20.576	25.283	30.076	34.783	39.576
15.876	20.583	25.376	30.083	34.783	39.583
15.883	20.676	25.383	30.176	34.883	39.676
15.976	20.683	25.476	30.183	34.976	39.683
15.983	20.776	25.483	30.276	34.983	39.776
16.076	20.783	25.576	30.283	35.076	39.783
16.083	20.876	25.583	30.376	35.083	39.876
16.176	20.883	25.676	30.383	35.176	39.883
16.183	20.976	25.683	30.476	35.183	39.976
16.276	20.983	25.776	30.483	35.276	39.983
16.283	21.076	25.783	30.576	35.283	40.076
16.376	21.083	25.876	30.583	35.376	40.083
16.383	21.176	25.883	30.676	35.383	40.176
16.476	21.183	25.976	30.683	35.476	40.183
16.483	21.276	25.983	30.776	35.483	40.276
16.576	21.283	26.076	30.783	35.576	40.283
16.583	21.376	26.083	30.876	35.583	40.376
16.676	21.383	26.176	30.883	35.676	40.383
16.683	21.476	26.183	30.976	35.683	40.476
16.776	21.483	26.276	30.983	35.776	40.483
16.783	21.576	26.283	31.076	35.783	40.576
16.876	21.583	26.376	31.083	35.876	40.583
16.883	21.676	26.383	31.176	35.883	40.676
16.976	21.683	26.476	31.183	35.976	40.683
16.983	21.776	26.483	31.276	35.983	40.776
17.076	21.783	26.576	31.283	36.076	40.783
17.083	21.876	26.583	31.376	36.083	40.876
17.176	21.883	26.676	31.383	36.176	40.883
17.183	21.976	26.683	31.476	36.183	40.976
17.276	21.983	26.776	31.483	36.276	40.983
17.283	22.076	26.783	31.576	36.283	41.076
17.376	22.083	26.876	31.583	36.376	41.083
17.383	22.176	26.883	31.676	36.383	41.176
17.476	22.183	26.976	31.683	36.476	41.183
17.483	22.276	26.983	31.776	36.483	41.276
17.576	22.283	27.076	31.783	36.576	41.283
17.583	22.376	27.083	31.876	36.583	41.376
17.676	22.383	27.176	31.883	36.676	41.383
17.683	22.476	27.183	31.976	36.683	41.476
17.776	22.483	27.276	31.983	36.776	41.483
17.783	22.576	27.283	32.076	36.783	41.576
17.783	22.583	27.376	32.083	36.876	41.583
17.876	22.676	27.383	32.176	36.883	41.676
17.883	22.683	27.476	32.183	36.976	41.683
17.976	22.683	27.476	32.183	36.976	41.683
17.983	22.776	27.483	32.276	36.983	41.776
18.076	22.783	27.576	32.283	37.076	41.783
18.083	22.876	27.583	32.376	37.083	41.876
18.176	22.883	27.676	32.383	37.176	41.883
18.183	22.976	27.683	32.476	37.183	41.976
18.276	22.983	27.776	32.483	37.276	41.983
18.283	23.076	27.783	32.576	37.283	42.076
18.376	23.083	27.876	32.583	37.376	42.083
18.383	23.176	27.883	32.676	37.383	42.176
18.476	23.183	27.976	32.683	37.476	42.183
18.483	23.276	27.983	32.776	37.483	42.276
18.576	23.283	28.076	32.783	37.576	42.283
18.583	23.376	28.083	32.876	37.583	42.376
18.676	23.383	28.176	32.883	37.676	42.383
18.683	23.476	28.183	32.976	37.683	42.476
18.776	23.483	28.276	32.983	37.776	42.483
18.783	23.576	28.283	33.076	37.783	42.576
18.783	23.583	28.376	33.083	37.876	42.583
18.876	23.676	28.383	33.176	37.883	42.676
18.883	23.683	28.476	33.183	37.976	42.683
18.976	23.683	28.476	33.183	37.976	42.683
18.983	23.776	28.483	33.276	37.983	42.776
19.076	23.783	28.576	33.283	38.076	42.783
19.083	23.876	28.583	33.376	38.083	42.876
19.176	23.883	28.676	33.383	38.176	42.883
19.183	23.976	28.683	33.476	38.183	42.976
19.276	23.983	28.776	33.483	38.276	42.983
19.283	24.076	28.783	33.576	38.283	43.076
19.376	24.083	28.876	33.583	38.376	43.083
19.383	24.176	28.883	33.676	38.383	43.176
19.476	24.183	28.976	33.683	38.476	43.183
19.483	24.276	28.983	33.776	38.483	43.276
19.576	24.283	29.076	33.783	38.576	43.283
19.583	24.376	29.083	33.876	38.583	43.376
19.676	24.383	29.176	33.883	38.676	43.383
19.683	24.476	29.183	33.976	38.683	43.476
19.776	24.483	29.276	33.983	38.776	43.483
19.783	24.576	29.283	34.076	38.783	43.576
19.783	24.583	29.376	34.083	38.876	43.583
19.876	24.676	29.383	34.176	38.883	43.676
19.883	24.683	29.476	34.183	38.976	43.683
19.976	24.683	29.476	34.183	38.976	43.683
19.983	24.776	29.483	34.276	39.076	43.776
20.076	24.783	29.576	34.283	39.076	43.783

43.876	44.183	44.576	43.883	43.276	43.583
43.883	44.276	44.683	44.976	43.283	43.676
43.976	44.283	44.676	44.983	43.376	43.683
43.983	44.376	44.683	45.076	43.383	43.776
44.076	44.383	44.776	45.083	43.476	43.783
44.083	44.476	44.783	45.176	43.483	43.876
44.176	44.483	44.876	45.183	43.576	43.883

TERCER GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS NÚMEROS 13 Y 35.

Primera serie.

6.813	7.513	8.213	8.913	9.613	10.313
6.885	7.585	8.285	8.985	9.685	10.385
6.913	7.613	8.313	9.013	9.713	10.413
6.985	7.685	8.385	9.085	9.785	10.485
7.013	7.713	8.413	9.113	9.813	10.513
7.085	7.785	8.485	9.185	9.885	10.585
7.113	7.813	8.513	9.213	9.913	10.613
7.185	7.885	8.585	9.285	9.985	10.685
7.213	7.913	8.613	9.313	10.013	10.713
7.285	7.985	8.685	9.385	10.085	10.785
7.313	8.013	8.713	9.413	10.113	
7.385	8.085	8.785	9.485	10.185	
7.413	8.113	8.813	9.513	10.213	
7.485	8.185	8.885	9.585	10.285	

Segunda serie.

10.013	10.913	11.813	12.713	13.613	14.513
10.085	10.985	11.885	12.785	13.685	14.585
10.113	11.013	11.913	12.813	13.713	14.613
10.185	11.085	11.985	12.885	13.785	14.685
10.213	11.113	12.013	12.913	13.813	14.713
10.285	11.185	12.085	12.985	13.885	14.785
10.313	11.213	12.113	13.013	13.913	14.813
10.385	11.285	12.185	13.085	13.985	14.885
10.413	11.313	12.213	13.113	14.013	14.913
10.485	11.385	12.285	13.185	14.085	14.985
10.513	11.413	12.313	13.213	14.113	15.013
10.585	11.485	12.385	13.285	14.185	15.085
10.613	11.513	12.413	13.313	14.213	15.113
10.685	11.585	12.485	13.385	14.285	15.185
10.713	11.613	12.513	13.413	14.313	15.213
10.785	11.685	12.585	13.485	14.385	15.285
10.813	11.713	12.613	13.513	14.413	
10.885	11.785	12.685	13.585	14.485	

Tercera serie.

5.313	5.713	6.113	6.513	6.913	7.313
5.385	5.785	6.185	6.585	6.985	7.385
5.413	5.813	6.213	6.613	7.013	7.413
5.485	5.885	6.285	6		

Table with 6 columns of numbers, likely representing lottery results for a specific group.

Tercera serie.

Table with 6 columns of numbers, continuing the lottery results.

Cuarta serie.

Table with 6 columns of numbers, continuing the lottery results.

Table with 6 columns of numbers, likely representing lottery results for a specific group.

QUINTO GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS NÚMEROS 41 Y 93.

Primera serie.

Table with 6 columns of numbers, representing the first series of the fifth group.

Segunda serie.

Table with 6 columns of numbers, representing the second series of the fifth group.

Tercera serie.

Table with 6 columns of numbers, representing the third series of the fifth group.

Cuarta serie.

Table with 6 columns of numbers, representing the fourth series of the fifth group.

SEXTO GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS NÚMEROS 10 Y 96.

Primera serie.

Table with 6 columns of numbers, representing the first series of the sixth group.

Segunda serie.

Table with 6 columns of numbers, representing the second series of the sixth group.

Tercera serie.

Table with 6 columns of numbers, representing the third series of the sixth group.

Cuarta serie.

Table with 6 columns of numbers, representing the fourth series of the sixth group.

SÉTIMO GRUPO.—BOLAS AGRACIADAS, NÚMEROS 7, 9, 12, 51, 58, 76, 77, 78 Y 86.

Primera serie.

Table with 6 columns of numbers, representing the first series of the seventh group.

Table with 6 columns of numbers, likely representing lottery results for a specific group.

Segunda serie.

Table with 6 columns of numbers, representing the second series of the seventh group.

Tercera serie.

Table with 6 columns of numbers, representing the third series of the seventh group.

Cuarta serie.

Table with 6 columns of numbers, representing the fourth series of the seventh group.

NOTA. En el sétimo grupo corresponden: la bola 58, que es la primera extraída, al semestre de Junio de 1877; la número 86, extraída la segunda, al de Diciembre siguiente; las números 76 y 7, extraídas las tercera y cuarta, al de Junio de 1878; la núm. 77, extraída la quinta, al de Diciembre del mismo año; las números 12 y 9, extraídas las sexta y sétima, al de Junio de 1879, y las números 78 y 51, extraídas las últimas, al actual semestre.

Madrid 29 de Diciembre de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, S. Arenillas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Negociado de Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Madrid la cátedra de Dibujo de Conjuntos é Historia de la Arquitectura, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, y tener el título de Arquitecto ó tener aprobados los ejercicios para optar á dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañados de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se cree necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Asimismo tendrán presente que según la disposición 10 del art. 23 del reglamento vigente, habrá un ejercicio práctico, que consistirá en proyectar la restauración de un monumento arquitectónico notable, con arreglo á un programa que se sacará á la suerte de entre los diez que el Tribunal redactará de antemano.

- El proyecto comprenderá: 1.º Las plantas, cortes y alzadas necesarias para la completa inteligencia de la disposición general, de la estructura y de la forma arquitectónica del monumento. 2.º Un importante detalle del mismo, elegido libremente por el opositor, que dé cuenta del sistema de construcción característico del edificio. 3.º Un detalle decorativo perteneciente al mismo ó á otro edificio de análogo estilo, elegido por el Tribunal entre los modelos del Museo de vaciados de la Escuela de Arquitectura. 4.º En una Memoria artístico-descriptiva del monumento

restaurado, en la que se expondrá en forma clara, compendiosa y sencilla:

1.º El carácter dominante del período histórico á que la obra corresponde, haciéndose notar las necesidades, tanto materiales como intelectuales, morales y sociales que han podido motivar la disposición monumental, los procedimientos técnicos y el estilo que se observa en el edificio.

2.º Los datos, documentos ó razonamientos que justifican el partido adoptado para la restauración.

3.º La descripción arquitectónica del monumento. Estos estudios se ejecutarán, sujetándose á las escalas y demás condiciones que el programa determine, en el plazo de 90 días; pudiendo el opositor consultar las obras, dibujos, grabados y demás documentos que crea necesarios.

Concluido el ejercicio gráfico, se expondrán al público los trabajos de los opositores durante cuatro días consecutivos, y terminados estos el Presidente del Tribunal designará el día en que ha de verificarse la sesión pública, en la que cada opositor podrá hacer las observaciones que tenga por conveniente durante media hora á cada uno de sus opositores, y cada uno de estos dispondrá de igual tiempo para contestarlas.

Los trabajos del opositor que obtenga la cátedra, quedarán á beneficio de la Escuela superior de Arquitectura, reservándose el autor el derecho de copiarlos y de utilizar su pensamiento, según le conviniere.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan de lo luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de Diciembre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

**Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1879 á 80 de la sección de Pozuelo á la carretera de la Coruña, en la de Carabanchel á A. avaca, provincia de Madrid, por el importe de su presupuesto de contrata, que es de 627 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 13 de Diciembre de 1879.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de 1879 á 80 de la sección de Ajalvir á Loeches de la carretera de primer orden de Ajalvir á Estremera, provincia de Madrid, por el importe de su presupuesto de contrata, que es de 3.632 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 13 de Diciembre de 1879.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1879 á 80 de los kilómetros 31 al 59 de la carretera de Bivnate al Escorial, provincia de Madrid, por el importe de su presupuesto de contrata, que es de 13.458 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 13 de Diciembre de 1879.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1879 á 80 de los kilómetros 1 al 11 y 12 al 21 de la carretera de tercer orden de Torrelaguna al Escorial, provincia de Madrid, por el importe de su presupuesto de contrata, que es de 3.608 pesetas 64 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 13 de Diciembre de 1879.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1879 á 80 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Madrid, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 20.231 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 13 de Diciembre de 1879.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación en 1879 á 80 de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de primer orden de Madrid á Toledo, provincia de Madrid, por el importe del presupuesto de contrata de 18.992 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 13 de Diciembre de 1879.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1879 á 80 de la carretera de Madrid á Castellon, provincia de Madrid, por el importe de su presupuesto de contrata, que es de 10.177 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 13 de Diciembre de 1879.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1879 á 80 de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, en la provincia de Madrid, por el importe de su presupuesto de contrata, que es de 16.220 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 13 de Diciembre de 1879.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1879 á 80 de los kilómetros 9 al 13 de la carretera de primer orden de Madrid á Portugal por Badajoz, en esta provincia de Madrid, por su presupuesto de contrata, que es de 15.697 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 13 de Diciembre de 1879.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1879 á 80 de la carretera de Madrid á Francia por Irún, provincia de Madrid, por el importe de su presupuesto de contrata, que es de 20.332 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 13 de Diciembre de 1879.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Barcelona.

Presupuesto anual.  
Pesetas.

Castelloli, con Arancel de 2 miriámetros. 8.781

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.465 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 30 de Diciembre de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Castelloli, se compromete á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Barcelona.

Presupuesto anual.  
Pesetas.

El Gancho, con Arancel de 2 miriámetros. 9.558

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.593 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 30 de Diciembre de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de El Gancho, se compromete á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Barcelona.

Presupuesto anual.  
Pesetas.

Molins de Rey, con Arancel de 15 miriámetros. 50.448

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el despacho de este general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8.410 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 30 de Diciembre de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Molins de Rey, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado al día 30 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Barcelona.

Presupuesto anual.

Pesetas.

Margarola, con Arancel de 2 miriámetros. 24.494

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.532 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 30 de Diciembre de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Margarola, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado al día 30 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Barcelona.

Presupuesto anual.

Pesetas.

Caldetas, con Arancel de 4<sup>5</sup> miriámetros. 9.757

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.627 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el

documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 30 de Diciembre de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Caldetas, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado al día 30 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Barcelona.

Presupuesto anual.

Pesetas.

Besós, con Arancel de 2<sup>5</sup> miriámetros. 62.927

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 40.488 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 30 de Diciembre de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Besós, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Real Academia de Ciencias morales y políticas.

Relacion de los Sres. Académicos de número de la de Ciencias morales y políticas, que se publica en la GACETA para los efectos del art. 20 de la Constitución y ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877, que tienen derecho á concurrir á la elección de un Senador por la misma.

Excmo. Sr. D. Florencio Rodríguez Vaamonde.  
Excmo. Sr. D. Antonio Benavides.  
Excmo. Sr. D. Manuel García Barzanallana, Marqués de Barzanallana.  
Excmo. Sr. D. Fernando Calderon y Collantes, Marqués de Reinosa.

Excmo. Sr. D. Francisco de Cárdenas.  
Excmo. Sr. D. Claudio Moyano Samaniego.  
Excmo. Sr. D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins.

Excmo. Sr. D. Manuel Colmeiro.  
Excmo. Sr. D. José de Posada Herrera.  
Excmo. Sr. D. Eugenio Moreno Lopez.  
Excmo. Sr. D. Alejandro Mon.  
Excmo. Sr. D. Fernando Alvarez.  
Excmo. Sr. D. Laureano Figuerola.  
Excmo. Sr. D. Miguel Sanz Lafuente.  
Excmo. Sr. D. Santiago Diego Madrazo.  
Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo.

Excmo. Sr. D. Juan Martín Carramolino.  
Excmo. Sr. D. Juan Antonio Andonaegui.  
Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martinez.  
Excmo. Sr. D. Lope Gisbert Torner.  
Excmo. Sr. D. Vicente de la Fuente y Bueno.  
Excmo. Sr. D. José García Barzanallana  
Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa-Valencia.

Excmo. Sr. D. Benito Gutierrez Fernandez.  
Excmo. Sr. D. José Moreno Nieto.  
Excmo. Sr. D. Fernando Cos-Gayon.  
Madrid 31 de Diciembre de 1879.—El Presidente, Florencio Rodríguez Vaamonde.

#### Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.

PROGRAMA PARA LA ADJUDICACION DE PREMIOS EN EL AÑO DE 1881.

Artículo 1.º La Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales abre concurso público para adjudicar tres premios á los autores de las Memorias que desempeñen satisfactoriamente, á juicio de la misma Corporación, los temas siguientes:

1.º

«Las Matemáticas en España durante los siglos XVIII y XIX. Exámen crítico razonado y descriptivo de las principales obras escritas en este tiempo sobre la teoría y las aplicaciones más importantes á las mismas ciencias. Disposiciones civiles dictadas en tan larga época, y esfuerzos individuales hechos para difundir su conocimiento y adelantar su estudio en nuestro país.»

2.º

«Estudio sobre las relaciones de origen del calor, luz y electricidad.»

3.º

«Descripción de los minerales adecuados para la fabricación del vidrio y la porcelana; diversas localidades de España donde se encuentran; su yacimiento y puntos donde deben situarse con más ventaja; fabricas para su aprovechamiento. Acompañarán á la Memoria muestras de los minerales, con su análisis.»

2.º Los premios que se ofrecen y se adjudicarán conforme lo merezcan las Memorias, serán de tres clases: premio propiamente dicho, *accessit* y *mencion honorífica*.

3.º El premio consistirá en un diploma especial en que conste su adjudicación, una medalla de oro de 60 gramos de peso exornada con el sello y lema de la Academia, que en sesión pública entregará el Sr. Presidente de la Corporación á quien le hubiere merecido y obtenido, ó á persona que le represente; retribución pecuniaria al mismo autor ó concurrente premiado de 1.500 pesetas, impresión por cuenta de la Academia en la colección de sus Memorias de la que hubiere sido laureada, y entrega cuando esto se verifique de 400 ejemplares al autor.

4.º El premio se adjudicará á las Memorias que no sólo se distinguen por su relevante mérito científico, sino tambien por el orden y método de exposición de materias y redacción bastante esmerada para que desde luego pueda procederse á su publicación.

5.º El *accessit* consistirá en diploma y medalla iguales á los del premio y adjudicados del mismo modo; y en la impresión de los mismos 400 ejemplares al autor.

6.º El *accessit* se adjudicará á las Memorias poco inferiores en mérito á las premiadas, y que versen sobre los mismos temas; ó á falta de término superior con que compararlas, á las que reúnan condiciones científicas y literarias aproximadas, á juicio de la Corporación, á las impuestas á la adjudicación ú obtención de premio.

7.º La *mencion honorífica* se hará en un diploma especial, análogo á los de premio y *accessit*, que se entregará tambien en sesión pública al autor ó concurrente agraciado ó á persona que le represente.

8.º La *mencion honorífica* se hará de aquellas Memorias verdaderamente notables por algún concepto, pero que por no estar exentas de lunares ó imperfecciones, ni redactadas con el debido esmero y necesaria claridad para proceder inmediatamente á su publicación por cuenta y bajo la responsabilidad de la Academia, no se consideren dignas de premio ni *accessit*.

9.º El concurso quedará abierto desde el día de la publicación de este programa en la GACETA DE MADRID, y cerrado en 31 de Diciembre de 1881, hasta cuyo día se recibirán en la Secretaría de la Academia cuantas Memorias se presenten.

10. Podrán optar al concurso todos los que presenten Memorias que satisfagan á las condiciones aquí establecidas, sean nacionales ó extranjeros, excepto los individuos numerarios de esta Corporación.

11. Las Memorias habrán de estar escritas en castellano ó latin.

12. Las Memorias que se presenten optando á premio se entregarán en la Secretaría de la Academia, dentro del plazo señalado en el anuncio de convocatoria al concurso y en pliegos cerrados sin firma ni indicación del nombre del autor, pero con un lema perfectamente legible en el sobre ó cubierta, que sirva para diferenciarlas unas de otras. El mismo lema de la Memoria deberá ponerse en el sobre de otro pliego, tambien cerrado, dentro del cual constarán el nombre del autor y las señas de su domicilio ó paradero.

13. De las Memorias ó pliegos cerrados, el Secretario de la Academia dará á la persona que los presente y entregue un recibo en que conste el lema que los distingue y el número de orden de su presentación.

14. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de premio ó *accessit*, se abrirán en la sesión en que se hubiese acordado otorgar á sus autores una ú otra distinción y recompensa, y el Sr. Presidente proclamará los nombres de los autores laureados en aquellos pliegos contenidos.

15. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de *mencion honorífica*, no se abrirán hasta que sus autores, conformándose con la decisión de la Academia, concedan su beneplácito para ello. Para obtenerle se publicarán en la GACETA DE MADRID los lemas de las Memorias en este último concepto premiadas, y en el improrrogable término de dos meses los autores respectivos presentarán en Secretaría el recibo que de la misma dependencia obtuvieron como concurrentes al certámen, y otorgarán por escrito la venia que se les pide para dar publicidad á sus nombres. Transcurridos los dos meses de plazo que para llenar esta formalidad se conceden sin que nadie se dé por aludido, la Academia entenderá que los autores de aquellas Memorias renuncian á la honrosa distinción que legítimamente les corresponde.

16. Los pliegos que contengan los nombres de los autores no premiados, ni con premio propiamente dicho, ni con *accessit*, ni con *mencion honorífica*, se quemarán en la misma sesión en que la absoluta falta de mérito de las Memorias respectivas se hubiese decidido. Lo mismo se hará con los pliegos correspondientes á las Memorias agraciadas con *mencion honorífica*, cuando en los dos meses de que trata la regla anterior los autores no hubieran concedido permiso para abrirlos.

17. Las Memorias originales, premiadas ó no premiadas, pertenecen á la Academia, y no se devolverán á sus autores. Lo que por acuerdo especial de la Corporación podrá devolverse con las formalidades necesarias serán los comprobantes del asunto en aquellas Memorias tratadas, como modelos de construcción, atlas ó dibujos complicados de reproducción di-

fiel, colecciones de objetos naturales, etc.; presentando en Secretaría el resguardo que de la misma dependencia recibieron al depositar en ella sus trabajos como concurrentes al certamen, obtendrán permiso los autores para sacar una copia de las Memorias que respectivamente les correspondan.

Madrid 23 de Diciembre de 1879.—El Secretario perpetuo, Antonio Aguilar.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

#### Dirección general de Hacienda.

Con carta núm. 2341, de fecha 3 del corriente, el Gobernador general de la Isla de Cuba remite á este Ministerio la siguiente nota:

**BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.**—Obligaciones del Tesoro de la Isla de Cuba sobre los productos de la renta de Aduanas que han sido amortizadas, por valor de 200.000 pesos, en el sorteo celebrado en la Habana el día 1.º de Diciembre de 1879, correspondientes al cuarto trimestre del presente año.

Número de las bolas que representan los lotes.	Número de las obligaciones que deben ser amortizadas.
74	Dei 7.301 al 7.400
242	24.101 24.200
347	34.601 34.700
374	37.301 37.400
460	45.901 46.000
492	49.101 49.200
978	97.701 97.800
979	97.801 97.900
1.062	106.101 106.200
1.252	125.101 125.200
1.398	139.701 139.800
1.452	145.101 145.200
1.469	146.801 146.900
1.493	149.401 149.500
1.504	150.301 150.400
1.537	153.601 153.700
1.561	156.001 156.100
1.600	159.901 160.000
1.610	160.901 161.000
1.625	162.401 162.500
1.652	165.101 165.200
1.707	170.601 170.700
1.722	172.101 172.200
1.784	178.301 178.400
1.790	178.901 179.000
1.799	179.801 179.900
2.048	204.701 204.800
2.085	208.401 208.500
2.201	220.001 220.100

Habana 1.º de Diciembre de 1879.—El Secretario interino, Pastor de Balboa.—V.º B.º.—El Director, José Ramon de Haro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndole que la Dirección del Banco manifiesta á este Departamento en oficio de 4 del actual haber dado las órdenes oportunas á sus correspondientes en París, Sres. Abarca y Gouel, para que desde 1.º de Enero próximo, y previos los anuncios correspondientes, se abra el pago del cupon en ese día vencido, y obligaciones amortizadas en aquella capital, Madrid y Londres.

Madrid 30 de Diciembre de 1879.—El Director general de Hacienda, P. A., José de Ahumada.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

**Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Avila y Peñaranda de Bracamonte, en la provincia de Salamanca.**

1.º El contratista se obliga á conducir diariamente en carruaje de ida y vuelta desde Avila á Peñaranda de Bracamonte toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos parten á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 55 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en ocho horas, sin contar el tiempo que se invierte en las detenciones, que se fija, así como las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por la misma según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Avila y Salamanca.

Los carruajes tendrán alacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º Será también de su obligación correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Avila ó Salamanca.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del contrato á fin de que, dando inmediato conocimiento al

centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tacita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata correspondiera. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por el camino que se adopte, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. Respecto á las exenciones que correspondan del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que existan en la línea ó se establezcan en lo sucesivo, se atenderá el contratista á las disposiciones que rijan sobre el particular.

13. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes. En dicha escritura se hará constar la formalización del depósito de fianza respectivo, y copia literal de la carta de pago, así como si esta queda en poder del contratista, unida al expediente del Gobierno civil ó á la escritura.

15. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo todo lo estipulado en este pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones del contrato se irroguen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Avila y Salamanca, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores de las mismas y Alcalde de Peñaranda de Bracamonte, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 16 de Enero próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

20. El tipo máximo para la licitación será la cantidad de 5.000 pesetas anuales.

21. Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 800 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1875, ó á las disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860, inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio. Dicha fianza se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato no se devolverá al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijación para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de . . . . ., vecino de . . . . ., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde Avila á Peñaranda de Bracamonte y viceversa, por el precio de . . . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposición que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condición 22, ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente.

25. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Dirección general de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licita-

ción verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 26 de Diciembre de 1879.—El Director general, G. Cruzada.

**Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la estación férrea de Mengibar y Jaen.**

1.º El contratista se obliga á conducir diariamente y á caballo de ida y vuelta desde la estación férrea de Mengibar á Jaen toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos parten á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 28 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en cinco horas, sin contar el tiempo que se invierte en las detenciones, que se fija, así como las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por la misma según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Jaen.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º Será también de su obligación correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Jaen.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del contrato, á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tacita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar para los efectos correspondientes desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata correspondiera. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por el camino que se adopte, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. Respecto á las exenciones que correspondan del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que existan en la línea ó se establezcan en lo sucesivo, se atenderá el contratista á las disposiciones que rijan sobre el particular.

13. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes. En dicha escritura se hará constar la formalización del depósito de fianza respectivo y copia literal de la carta de pago, así como si esta queda en poder del contratista, unida al expediente del Gobierno civil ó á la escritura.

15. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo todo lo estipulado en este pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones del contrato se irroguen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Jaen, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Mengibar, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 31 de Enero próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

20. El tipo máximo para la licitación será la cantidad de 2.430 pesetas anuales.

21. Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 243 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, con el dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno de Jaen, para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos, según lo prevenido en Real orden-circular de 24 de Enero de 1860, inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio. Dicha fianza se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato no se devolverá al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde la estación férrea de Mengibar á Jaen y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposición que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adicionales, que no reúna los requisitos que señala la condición 22, ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente.

25. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior; para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Dirección general de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 26 de Diciembre de 1879.—El Director general, G. Cruzada.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Burgos.

Como Fiscal nombrado al efecto por el Sr. Gobernador civil de la provincia para la instrucción de un expediente justificativo acerca de los servicios prestados por el Licenciado en Medicina y Cirujía D. Antonio Pujó y Abad en el año 1874 á consecuencia de ser invadida esta población de la enfermedad epidémica variolosa confluyente, y cuyo señor asistió á los enfermos voluntaria y gratuitamente, por cuya razon el Ayuntamiento de esta villa solicita ingreso dicho señor en la Orden civil de Beneficencia por los méritos contraídos, he creído conveniente darle publicidad por medio de este anuncio á fin de si alguno tuviere que hacer alguna reclamación lo verifique en término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Celada del Camino 10 de Diciembre de 1879.—El Fiscal, Bernardino Martín.—El Alcalde, Francisco Quintanilla.

Diputación provincial de Logroño.

Comision provincial.

Esta Corporación, asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital, en sesión celebrada el día 4 del corriente mes acordó sacar á público remate la ejecución de los trabajos de acopio de materiales para la conservación de la carretera provincial de Ortigosa al empalme con la de primer orden de Logroño á Soria.

El acto de la subasta se celebrará en esta capital en el salón de sesiones de la Exema. Diputación provincial el día 22 de Enero próximo, á las once y media de la mañana.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 8.770 pesetas y 59 céntimos, no admitiéndose proposiciones que excedan de esta suma.

La subasta tendrá lugar por medio de pliegos cerrados, con las formalidades prevenidas en el reglamento de 20 de Setiembre de 1865, y arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación.

A cada pliego se acompañará la carta de pago que acredite haber entregado en la Caja sucursal de la provincia el 10 por 100 del tipo señalado para el remate como fianza provisional, y la cédula personal del interesado.

Las proposiciones se entregarán desde la media hora anterior á la señalada para el remate al Sr. Presidente de la Corporación; y llegada la hora señalada, se procederá á la apertura de los pliegos de proposiciones por el orden de su numeración, y se hará la adjudicación en el acto del remate á favor del autor de la proposición más ventajosa.

Si en el acto del remate resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto, y sólo entre sus autores, una nueva licitación oral por 10 minutos, en la cual no se admitirá postura menor de 20 pesetas.

Los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Exema. Diputación para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 9 de Diciembre de 1879.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.—P. A., Joaquín Faria.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., enterado del anuncio y pliegos de

condiciones formuladas para la contratación del acopio de materiales, su machaqueo y trasporte para la conservación de la carretera provincial de Ortigosa á empalmar con la de primer orden de Soria á Logroño, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, bajo las condiciones expresadas en dichos pliegos, que acepta, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Corporación, asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital, en sesión celebrada el día 4 del corriente mes acordó sacar á público remate la ejecución de los trabajos de acopio de materiales para la conservación de la carretera provincial de Navarrete al Barranco del Rojo.

El acto de la subasta se celebrará en esta capital en el salón de sesiones de la Exema. Diputación provincial el día 22 de Enero próximo, á las once de la mañana.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 6.478 pesetas y 36 céntimos, no admitiéndose proposiciones que excedan de esta suma.

La subasta tendrá lugar por medio de pliegos cerrados con las formalidades prevenidas en el reglamento de 20 de Setiembre de 1865, y arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación.

A cada pliego se acompañará la carta de pago que acredite haber entregado en la Caja sucursal de la provincia el 10 por 100 del tipo señalado para el remate como fianza provisional, y la cédula personal del interesado.

Las proposiciones se entregarán desde la media hora anterior á la señalada para el remate al Sr. Presidente de la Corporación; y llegada la hora señalada, se procederá á la apertura de los pliegos de proposiciones por el orden de su numeración, y se hará la adjudicación en el acto del remate á favor del autor de la proposición más ventajosa.

Si en el acto del remate resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto, y sólo entre sus autores, una nueva licitación oral por 10 minutos, en la cual no se admitirá postura menor de 20 pesetas.

Los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Exema. Diputación para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 9 de Diciembre de 1879.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.—P. A., Joaquín Faria.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones formuladas para la contratación del acopio de materiales, su machaqueo y trasporte para la conservación de la carretera provincial de Navarrete al Barranco del Rojo, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, bajo las condiciones expresadas en dichos pliegos, que acepta, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Corporación, asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital, en sesión celebrada el día 4 del corriente mes acordó sacar á público remate la ejecución de los trabajos de acopio de materiales para la conservación de la carretera provincial de Aldeanueva á la estación férrea de Rincon de Soto.

El acto de la subasta se celebrará en esta capital en el salón de sesiones de la Exema. Diputación provincial el día 15 del próximo mes de Enero, á las once de la mañana.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 5.059 pesetas y 41 céntimos, no admitiéndose proposiciones que excedan de esta suma.

La subasta tendrá lugar por medio de pliegos cerrados con las formalidades prevenidas en el reglamento de 20 de Setiembre de 1865 y arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación.

A cada pliego se acompañará la carta de pago que acredite haber entregado en la Caja sucursal de la provincia el 10 por 100 del tipo señalado para el remate como fianza provisional, y la cédula personal del interesado.

Las proposiciones se entregarán desde la media hora anterior á la señalada para el remate al Sr. Presidente de la Corporación; y llegada la hora señalada, se procederá á la apertura de los pliegos de proposiciones por el orden de su numeración, y se hará la adjudicación en el acto del remate á favor del autor de la proposición más ventajosa.

Si en el acto del remate resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto, y sólo entre sus autores, una nueva licitación oral por 10 minutos, en la cual no se admitirá postura menor de 20 pesetas.

Los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Exema. Diputación para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 9 de Diciembre de 1879.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.—P. A., Joaquín Faria.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., enterado del anuncio y pliegos de condiciones formuladas para la contratación del acopio de materiales, su machaqueo y trasporte para la conservación de la carretera provincial de Aldeanueva á la estación de Rincon de Soto, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata bajo las condiciones expresadas en dichos pliegos, que acepta, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 30 de Diciembre.

- Núm. 538 Antonio M. Escola.—Murcia.
- 539 Angel Gonzalez.—Recuerda.
- 540 Bernardo Cano.—Valladolid.
- 541 Federico Dominguez.—Los Hoyos.
- 542 Cándida Gonzalez.—Palencia.
- 543 Dámaso Barrenengoa.—Ciudad-Real.
- 544 Francisco Suarez.—Málaga.
- 545 Gregoria Notario.—Arbancon.
- 546 Gregoria Daganzo.—Estromera.
- 547 Isabel Prieto.—Sevilla.
- 548 Juan Colin.—Valdepeñas.
- 549 José Vallis.—Torroja.
- 550 Juan Murcia.—Santomera.
- 551 Justina Barbosa.—San Sebastian.
- 552 Lorenzo de la Higuera.—Aranda.
- 553 María Gomez.—Toledo.
- 554 Miguel Viejo.—Burgos.
- 555 Sebastian Olla.—Cortegana.

Madrid 31 de Diciembre de 1879.—El Administrador, Martín Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 31.

Estacion de origen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Villajoyosa.....	Eduardo Puchol...	Lavapiés, 44, pral.
Lisboa.....	Delaegro.....	Cosamania Angeles, 7, segundo.
Sanlúcar.....	Carolina Beranger.	Barquillo, 10, bajo derecha.
Barcelona.....	José Fernandez Aovea.....	Hotel Americano.
Villalpando.....	Joaquin Bustamante.....	Infantas, 35.
Barcelona.....	Adela Sanchez.....	Ave-Maria, 20, pral.
Corua.....	Antonio Canella...	Tudescos, 4.
Alcalá de Henares	Saldaña.....	Real, 14.
Lucena.....	José Montes.....	Maldonadas, 5, 2.º

Madrid 31 de Diciembre de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Cédulas personales.

Necesitando esta Administración adquirir en arrendamiento una casa-habitacion en punto céntrico de esta Corte, y cuyo precio no exceda de 2.250 pesetas anuales, donde establecer las oficinas de una de sus dependencias, invita á los dueños de fincas que quieran cederlas para dicho objeto, á fin de que en el término de tres meses presenten sus proposiciones en la Secretaría de esta Administración económica.

Madrid 29 de Diciembre de 1879.—El Jefe económico, Antonio Lúa.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

Algeciras.

D. Juan Maestre y Quetgles, Alférez de navío graduado y Ayudante de la Comandancia militar de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, á los individuos Tomás Sobillo Fernandez, natural de San Roque, y Francisco Leon Martinez, para que comparezcan en la Fiscalía de esta Comandancia de Marina á prestar declaración en causa que contra ellos y otros se les instruye por el delito de contrabando; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Algeciras á 24 de Diciembre de 1879.—El Fiscal, Juan Maestre.—Servando G. Brioso, Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Madrid.—Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Hago saber que en cumplimiento de exhorto del Juzgado del distrito del Norte de la ciudad de Matanzas, en la Isla de Cuba, referente á los autos de testamentaría de Doña Asunción Maria Acosta, prevenidos por sus legítimos hijos Don Ernesto José y Doña María de los Dolores Valera, he acordado citar por edictos al marido de la finada D. Valeriano Arias, Administrador que fué de rentas terrestres en aquella ciudad, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Tribunal exhortante, ya por sí ó por medio de legítimo representante, á deducir en dichos autos el derecho ó acciones de que se creyera asistido.

Madrid 27 de Diciembre de 1879.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., F. Cabrero de Frutas. X—774

Oviedo.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Cosme Arias y Fernandez, vecino que fué de Madrid, paseo de Embajadores, núm. 16, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en el cuarto-despacho del Notario de esta ciudad D. José Antonio Diaz, con el fin de otorgar la escritura de venta de las fincas denominadas Prado y Pradera de la Foiz, Barreiro y Valle de Gibran, rematadas por D. Santiago Alvarez y D. José Manuel García, con motivo de los autos ejecutivos que le propuso D. Angel Mier y Vara, vecino del Concejo de Santo Adriano; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente y se otorgará de oficio dicha escritura.

Dado en Oviedo á 20 de Noviembre de 1879.—Francisco Vicario.—Por su mandado, Cayetano Meana. X—775

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferro-carriles carboníferos de Aragon.

El Consejo de administración de esta Compañía, en sesión de 19 del corriente, y con arreglo al art. 27 de los estatutos, ha acordado convocar á junta general de accionistas,

que tendrá lugar en el domicilio de la misma en esta Certe, calle del Soldado, núm. 4, cuarto principal, á las dos en punto de la tarde del día 30 de Enero del próximo año.

Para tomar parte en la junta general se tendrá presente lo que previenen los estatutos en su art. 23, que dice: «Se compondrá de todos los accionistas poseedores de 30 acciones por lo menos.»

Los que aspiren á tomar parte en ella depositarán en Madrid, en la Caja social, y en Zaragoza, en las oficinas de la Compañía, las acciones que les dan el derecho de asistencia, con 20 dias de antelación al de la celebracion de la junta general.

Madrid 23 de Diciembre de 1879.—El Secretario general, Carlos Jimenez. X—773

Justa Madrileña.

SOCIEDAD MINERA.

Adeudando á esta Sociedad por varios dividendos pasivos:

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. vn.). Includes Dona Emilia Trosi, D. Silvestre Perez Garcia, D. Juan Gutierrez, etc.

la Junta directiva hace presente á dichos señores por segunda vez, con arreglo al reglamento, se sirvan recoger sus recibos en el término de 15 dias, desde este aviso, del Sr. Tesorero de la Sociedad, D. Salvador de Cantos, que habita en la calle del Turco, núm. 13 duplicado, cuarto bajo, de diez á doce de la mañana; pues de lo contrario se procederá á la amortizacion de sus acciones.

Madrid 30 de Diciembre de 1879.—El Presidente, Damian Fuentes. X—772

Crédito Navarro.

En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos de esta Sociedad, se convoca á junta general de accionistas, que tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de la Estafeta, núm. 47.

Para poder asistir á ella es preciso depositar en la Caja de la Sociedad 15 dias antes de la reunion 40 acciones por lo menos, que dan derecho á un voto, sin que los accionistas que ya las tengan depositadas en el establecimiento estén dispensados de presentar y depositar tambien el resguardo que tengan en su poder.

Dichos depósitos se admitirán en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 19 de Enero próximo, expidiéndose resguardos nominativos, con expresion del número de votos que corresponden.

El derecho de asistencia sólo puede delegarse en otro accionista con derecho propio de asistir á la junta.

Pamplona 18 de Diciembre de 1879.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—743

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Diciembre de 1879.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table for temperature and humidity: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 31 de Diciembre de 1879.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 31 de Diciembre de 1879, comparada con la del día anterior.

Table of market quotations with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial instruments like Renta perpétua, Deuda amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates for various Spanish cities: Alcala, Alcorchón, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Huesca, Jerez, León, Liria, Madrid, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 30 DE DICIEMBRE.

Table of foreign market quotations: Fondos españoles, Obligaciones p. de A. de la isla de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, din., 48 1/2. París, á ocho dias vista, fr., 5 1/2.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 13'25 á 13'75 pesetas la arroba, y á 1'55 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'66 la libra, y á 1'32 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 11 á 11'50 pesetas la arroba, de 0'50 á 0'78 la libra, y de 1'08 á 1'26 el kilogramo. Fecino majo, de 13'50 á 14 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'87 la libra, y de 1'82 á 1'89 el kilogramo. Idem fresco, de 17'25 á 17'75 pesetas la arroba; á 0'83 la libra, y á 1'80 el kilogramo. Idem en canal, de 17'25 á 17'75 pesetas la arroba. Lomo, de 1'12 á 1'37 pesetas la libra, y de 2'43 á 2'98 el kilogramo. Jamón, de 22'50 á 33'50 pesetas la arroba, de 1'22 á 1'76 la libra, y de 2'67 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'44 á 0'54 pesetas, y de 0'47 á 0'62 el kilogramo. Carbonozos, de 7 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'71 la libra, y de 0'62 á 1'54 el kilogramo. Judías, de 8 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'80 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'37 la libra, y de 0'65 á 0'80 el kilogramo. Lentejas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 0'55 á 0'82 la libra, y de 0'55 á 0'80 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'30 á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, de 1 á 1'12 pesetas la arroba, y á 0'11 el kilogramo. Cok, de 0'81 á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 11 á 15 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'80 la libra, y de 1'08 á 1'83 el kilogramo. Patatas, de 1'63 á 2 pesetas la arroba, y de 0'44 á 0'46 la libra. Aceite, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'64 la libra, y de 1'10 á 1'43 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'37 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, de 7'00 á 8'20 pesetas el decalitro. Trigo, de 16'15 á 18'15 pesetas la fanega, y de 29'23 á 32'85 el hectolitro. Cebada, de 7'20 á 8'15 pesetas la fanega, y de 13'03 á 14'78 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 187.—Carneros, 393.—Terneras, 94.—Cerdos, 355.—Total, 1.035.

Su peso en libras.... 483.190.— Idem en kilogramos.... 33.828.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en este capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénts., including Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Correos, Ciudad-Real, Pozos de hielo, Fábrica de gas, cok y residuos, Mataderos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 31 de Diciembre de 1879.

ANUNCIOS.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

SANTOS DEL DIA.

LA CIRCUNCISION DEL SEÑOR, y Santos Martina y Eufrosina, vírgenes. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las tres y media.—Un ballo in maschera. A las ocho.—Fausto. TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—Se anunciará por carteles. A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Sainete.—El nudo gordiano.—Sainete. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Turno 1.º.—El juramento. A las ocho y media.—Turno 3.º.—La Marsellesa. TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—Los trapos de cristianar.—Que ustedes lo pasen bien.—Herir por los mismos filos. A las ocho y media.—Los trapos de cristianar.—Que ustedes lo pasen bien.—El maestro de calé. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—El Rosicler.—Sociedad de baile.—Ojo á la niña! A las ocho y media.—Turno 1.º.—Si yo tuviera dinero!—Los chichones. TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—La consola y el espejo.—Roncar despierto. A las ocho y media.—¿Tiene Ud. mi llave?—Entre mi suegra y mi tio.—El hijo de mi amigo.—Caer en la red. SALON-ESLAVA.—A las cuatro y media.—Salon-Eslava.—Calvo y Compañía.—La misa del gallo. A las ocho y media.—A primera sangre.—Lanceros.—Róbo y envenenamiento.—La misa del gallo. TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media y ocho y me8 dia.—El nacimiento del Mesías.—La degollacion de los Inocentes.